



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2025-2-0282-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DEL INTERIOR

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CÁMARAS
CORPORALES HD (BODYCAM) Y DISPOSITIVOS MASIVOS DE CARGA
(DOCKS)"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE II
LIMA - PERÚ
OCTUBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



0 3 9 2 0 2 5 2 0 2 8 2 0 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N.º 035-2025-2-0282-AC

"ADQUISICIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CÁMARAS CORPORALES HD (BODYCAM) Y DISPOSITIVOS MASIVOS DE CARGA (DOCKS)"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia examinada y alcance	4
1.4 De la entidad	9
1.5 Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	10
1.6 Aspectos relevantes de la auditoría	10
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19
III. OBSERVACIONES	24
1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037: PERÚ SEGURO 2025, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, GESTIONARON Y SUSCRIBIERON LA ENMIENDA 3 AL CONTRATO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 50 DÍAS CALENDARIOS QUE NO CORRESPONDÍA, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LA MISMA SE REALIZÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y NO CONTABA CON SUSTENTO; EXTENDIENDO INDEBIDAMENTE EL PLAZO CONTRACTUAL Y SOSLAYANDO LA PENALIDAD INCURRIDO POR LA DEMORA EN LA ENTREGA INJUSTIFICADA DE LAS PRESTACIONES; AL NO HABERSE APLICADO LA PENALIDAD POR S/ 310 000,23, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.	
2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037 PERÚ SEGURO 2025, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, AUTORIZARON, EMITIERON Y EJECUTARON OCHO (8) ÓRDENES DE SERVICIO FRACCIONADAS PARA REALIZAR LA "INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED, PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REPISA" EN SETENTA Y CINCO (75) COMISARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, SIN TENER EN CUENTA QUE DICHOS TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES FORMABAN PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE ENCONTRABA EN EJECUCIÓN, POR LAS CUALES SE DESEMBOLSÓ S/ 264 830,00 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	66
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	67
VI. CONCLUSIONES	67
VII. RECOMENDACIONES	70
VIII. APÉNDICES	72

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2025-2-0282-AC

"ADQUISICIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CÁMARAS CORPORALES HD (BODYCAM) Y DISPOSITIVOS MASIVOS DE CARGA (DOCKS)"

1. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior, en adelante "Perú Seguro 2025", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0282-2025-003, iniciado mediante oficio n.º 00037-2025-CG/OC0282 de 28 de febrero de 2025¹; en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las adquisiciones y uso de la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (BODYCAM) y dispositivos masivos de carga (DOCKS), se efectuaron de acuerdo a lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), condiciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si los actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública Nacional - LPN N° 002-2020-IN/PS2025 se efectuaron de acuerdo a lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), condiciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar si los actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública Internacional - LPI N° 003-2022-IN/PS2025 se efectuaron de acuerdo a lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), condiciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar si la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (BODYCAM) y dispositivos masivos de carga (DOCKS), vienen siendo utilizados por las áreas usuarias, según lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), condiciones contractuales y normativa aplicable.

¹ Mediante oficio n.º 000052-2025-CG/OC0282 de 1 de abril de 2025, se comunicó al Ministro del Interior el cambio de jefe de comisión.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

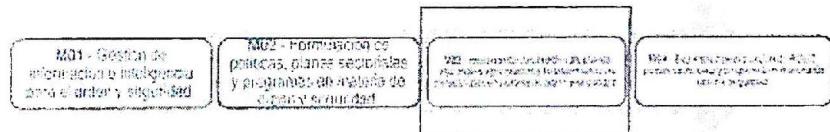
La materia de la Auditoría de Cumplimiento está vinculada a los procesos misionales del Ministerio del Interior en adelante (Mininter) y la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025 en adelante (Perú Seguro 2025), de la forma siguiente:

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1266 de 16 de diciembre de 2016, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

El numeral 2 del artículo 5 de la mencionada Ley señala que una de las funciones del Mininter es: Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.

Mediante Resolución Ministerial n.º 563-2019-IN de 17 de abril de 2019 se aprobó el "Mapa de Procesos Nivel 0" del Mininter aprobado con Resolución Ministerial n.º 563-2019-IN de 17 de abril de 2019, establece 4 procesos estratégicos, 7 procesos de apoyo y 4 procesos operativos (misionales); respecto a este último, lo define como: "Procesos de producción de bienes y servicios que se entregan al ciudadano o destinatarios de bienes y servicios. Estos procesos incorporan los requisitos y necesidades del ciudadano o destinatario de los bienes y servicios, y son encargados de lograr la satisfacción de este". A continuación, se detallan los procesos misionales del Mininter:

Gráfico n.º 1
Procesos misionales del Mininter



Fuente: Resolución Ministerial n.º 563-2019-IN de 17 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, el proceso misional "M03 - Implementación de políticas, planes sectoriales y programas y fortalecimiento de capacidades en materia de orden y seguridad", tiene como objetivo, el siguiente: *"Asegurar la adecuada implementación de las políticas, planes y programas y en materia de orden interno, orden público y seguridad; a través de la ejecución directa o el acompañamiento a la Policía Nacional del Perú, organismos adscritos, gobiernos regionales y locales y demás entidades del estado involucradas, así como fortalecer las capacidades. Además, mejorar la calidad de los servicios que brinda el MININTER y mejorar el acceso de los ciudadanos a dichos servicios"*.

En esa misma línea, a efectos de cumplir con los fines misionales, el Plan Estratégico Institucional y Políticas de Estado, mediante Decreto Supremo n.º 368-2019-EF de 6 de

diciembre de 2019, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) hasta por US\$ 40 000 000,00, destinada a financiar parcialmente el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú".

La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se realiza en las siguientes fechas y porcentajes del monto del préstamo:

- 12,5% el 15 de noviembre de 2025
- 6,25% el 15 de mayo de 2026
- 6,25% el 15 de noviembre de 2026
- 15,0% el 15 de mayo de 2027
- 15,0% el 15 de noviembre de 2027
- 15,0% el 15 de mayo de 2028
- 15,0% el 15 de noviembre de 2028
- 15,0% el 15 de mayo de 2029

Es así que, el 27 de diciembre de 2019, la República del Perú y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo n.º 4873/OCPE, en el cual se estableció que el Mininter, en su calidad de Organismo Ejecutor, debía constituir el Comité de Coordinación del Proyecto (CCP); en ese orden, para cumplir con la ejecución del contrato de préstamo, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora n.º 037: PERÚ SEGURO 2025 en el Pliego 007: Mininter, la misma que se encuentra vinculada jerárquicamente al Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Mininter.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 126-2020-IN de 5 de febrero de 2020, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto (en adelante MOP) "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la violencia en el Perú"; señalando como objetivo general el siguiente: "Contribuir con la reducción de los niveles de victimización y de los crímenes violentos en Perú"; además que la estructura del proyecto comprende 3 componentes, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1
Resumen Costo del Programa (Millones de US\$)

Componente	BID	Aporte Local	Total
i) Componente 1: Mejorar la efectividad policial en la prevención del delito. Fortalecer las capacidades de las comisarías de la PNP para prevenir y atender los delitos en los 103 distritos urbanos más vulnerables al delito y la violencia en Perú.	14 529,00	3 190,00	17 719,00
ii) Componente 2: Mejorar la efectividad de la inteligencia policial. Apoyar actividades para el fortalecimiento de la función de Inteligencia de la DIRIN a nivel local que permitan prevenir y resolver el delito.	9 979,00	2 191,00	12 170,00
iii) Componente 3: Mejorar la prevención comunitaria. Fortalecer los servicios de atención y los programas de participación comunitaria de las comisarías para mejorar la percepción de la PNP, y la prevención social de la violencia.	14 515,00	7 103,00	21 618,00

Fuente: Modificación del Manual Operativo del Proyecto (MOP) del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú", aprobado con Resolución Ministerial n.º 150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora.

El Plan Operativo Institucional 2020 establece que Perú Seguro 2025, en el marco de la Acción Específica Institucional n.º 5 "Operaciones policiales permanentes contra los delitos

y faltas que afectan a la población en el territorio nacional" del Objetivo Estratégico Institucional n.º 1, debía efectuar diversas actividades operativas, siendo entre otras, la "Adquisición de equipamiento para la generación, análisis y monitoreo de información de prevención del delito en el MININTER y las comisarías - DIRTIC".

En ese contexto, con Resolución Ministerial n.º 550-2020-IN de 27 de junio de 2020, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024 del Mininter, el cual establece 8 objetivos estratégicos institucionales, siendo entre otros, el "OEI.1 Reducir la Inseguridad ciudadana a favor de la población en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", que detalla las siguientes acciones estratégicas institucionales:

Cuadro n.º 2
Acciones Estratégicas Institucionales del Objetivo Específico 1

OEI.1 Reducir la inseguridad ciudadana a favor de la población en el marco del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana.		Indicador
Código	Objetivo/Acción Estratégica Institucional	Indicador
AEI.1.1	Servicio de patrullaje integral a la población a nivel nacional.	Porcentaje de unidades policiales que realizan patrullaje integral.
AEI.1.2	Sistema de video vigilancia integrados entre la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Locales para el beneficio de la población.	Porcentaje sistemas de video vigilancia de Gobiernos Regionales y Locales en zonas urbanas de mayor incidencia delictiva integrada con la PNP.
AEI.1.3	Asistencia técnica permanente e integral en materia de seguridad ciudadana a los Comités Regionales y Locales.	Porcentaje de comités regionales y locales que presentan los planes anuales de seguridad.
AEI.1.4	Estrategia Multisectorial Barrio Seguro que Interviene en los distritos de mayor incidencia delictiva en beneficio de la población.	Porcentaje de distritos priorizados intervenidos por la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro
AEI.1.5	Operaciones policiales permanentes contra los delitos y faltas que afectan a la población en el territorio nacional.	Cantidad de Mega Operativos policiales inopinados.
AEI.1.6	Sistemas de información de denuncias implementado e integrado a favor del ciudadano.	Porcentaje de comisarías con sistema de información de denuncias en línea implementado e integrado.
AEI.1.7	Servicios de prevención y protección implementados a favor de víctimas de violencia familiar, sexual y de otros tipos.	Porcentaje de denuncias por delitos contra la libertad sexual Porcentaje de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Fuente: Resolución ministerial n.º 550-2020-IN de 27 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, Perú Seguro 2025 convocó Licitación Pública Nacional LPN n.º 002-2020-IN/PS2025 para la adquisición de 216 Bodycams y 3 Docks cuya finalidad fue la siguiente:

"La Policía a través de sus Comisarías garantiza la seguridad ciudadana a la población peruana, por lo tanto debe contar entre sus herramientas y/o equipos que garanticen intervenciones de acuerdo a la normativa legal vigente y sirvan de información de testigo sobre los hechos ocurridos durante la intervención policial, por lo tanto se requiere que los efectivos policiales porten una cámara corporal que permita registrar en video una intervención y/o servicio policial, esto permitirá mejorar la efectividad de los servicios de prevención del delito que brinda la Policía Nacional del Perú a la población urbana más vulnerable al crimen y la violencia; con la finalidad de contribuir a la disminución de los niveles de victimización en los barrios más vulnerables al crimen y a la violencia a nivel nacional".

Seguidamente, mediante Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021, se aprobó la modificación el Manual Operativo del Proyecto (MOP) del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú".

De igual manera, respecto a la adquisición de bienes por parte de Perú Seguro 2025, el Mininter en su Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2031, estableció 8 objetivos estratégicos, incluido, entre otros, el objetivo estratégico institucional n.º 1 "Reducir la inseguridad ciudadana a favor de la población en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana". Al respecto, Perú Seguro 2025, en el marco de dicho objetivo estratégico, señaló como acción estratégica institucional: "AEI.01.05 Operaciones policiales permanentes contra los delitos y faltas que afectan a la población en el territorio nacional".

Es menester destacar que, dicha acción estratégica contiene 7 actividades operativas, siendo una de ellas la "Adquisición de equipamiento para la generación, análisis y monitoreo de información de prevención del delito en el MININTER y las comisarías - DIRTIC".

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución Ministerial n.º 0558-2022-IN del 28 de abril del 2022, que establece los objetivos y acciones estratégicos a efectuarse, se encuentran vinculados con las actividades operativas, el cual está asociado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01) "Reducir la inseguridad ciudadana a favor de la población en el ámbito nacional" en concordancia a la Acción Estratégica Institución (AEI.01.04) "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro fortalecida en las zonas con mayor incidencia delictiva", a cargo del Mininter y la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Cuadro n.º 3
Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores)

Objetivos Estratégicos Institucionales		Acciones Estratégicas Institucionales		Nombre del indicador	
Código	Enunciado	Código	Enunciado	Código	Enunciado
OEI.01	Reducir la inseguridad ciudadana a favor de la población en el ámbito nacional.	AEI.01.04	Estrategia Multisectorial Barrio Seguro fortalecida en las zonas con mayor incidencia delictiva.	14.1	Porcentaje de distritos donde se implementaron Barrio Seguro.

Fuente: Resolución Ministerial n.º 0558-2022-IN del 28 de abril del 2022.

Elaborado por: Comisión auditora.

En ese contexto, Perú Seguro 2025, en el marco del proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú", convocó Licitación Pública Internacional LPI N° 003-2022-IN/PS2025, referida a la adquisición de cámaras portátiles de cuerpo HD (BODYCAM) y dispositivos masivos de carga (DOCKS), los cuales tenían como finalidad pública, lo siguiente:

"La Policía a través de sus Comisarías garantiza la seguridad ciudadana a la población peruana, por lo tanto debe contar entre sus herramientas y/o equipos que garanticen intervenciones de acuerdo a la normativa legal vigente y sirvan de información de testigo sobre los hechos ocurridos durante la intervención policial, por lo tanto se requiere que los efectivos policiales porten una cámara corporal que permita registrar en video una intervención y/o servicio policial, esto permitirá mejorar la efectividad de los servicios de prevención del delito que brinda la Policía Nacional del Perú a la población urbana más vulnerable al crimen y la violencia; con la finalidad de contribuir a la disminución de los niveles de victimización en los barrios más vulnerables al crimen y a la violencia a nivel nacional".

En tal sentido, la materia de control de la Auditoría de Cumplimiento comprende las contrataciones realizadas para la adquisición de bodycams y dockers para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú", a cargo del Ministerio a través de la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025, las cuales fueron financiadas con recursos obtenidos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Las contrataciones realizadas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
 Bienes adquiridos

Proceso de Selección	Bienes adquiridos	Importe
Licitación Pública Nacional LPN n.º 002-2020-IN/PS2025 Adquisición de la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (BODYCAM) para la Policía Nacional del Perú	308 Bodycams y 70 Dockers	855 000,00
Licitación Pública Internacional n.º 03-2022-IN/PS2025 Adquisición de Bodycam y Dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de Barrio Seguro	216 Bodycams y 3 Dockers	3 100 002,30
Total		3 955 002,30

Fuente: Expediente de Contratación Licitación Pública Nacional LPN N° 002-2020-IN/PS2025 y Licitación Pública Internacional n.º 03-2022-IN/PS2025.

Elaborado por: Comisión auditora.

En este aspecto, los bienes adquiridos mediante los contratos antes señalados fueron entregadas al área usuaria, Dirección de Tecnológica de la Información y Comunicaciones de la PNP, quien otorgó conformidad, en mérito del cual la empresa Soluzioni Group S.A.C. percibió S/ 3 955 002,30 por los citados contratos.

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada a la actuación de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior, en la ejecución del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 participaron en la gestión y emisión de la Enmienda n.º 3² al referido contrato, a través del cual se otorgó al contratista ampliar el plazo máximo para la ejecución del Entregable n.º 3 por cincuenta (50) días calendario, la misma que no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez, esta fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad.

Asimismo, participaron en la autorización, emisión y ejecución de ocho (8) órdenes de servicio de forma fraccionada, para realizar los servicios de instalación de puntos de red, puntos de energía eléctrica y repisa³ en setenta y cinco (75) comisarías de la Policía Nacional del Perú, sin tener en cuenta que dichos trabajos y/o actividades formaban parte de las obligaciones del contratista, conforme lo establece las especificaciones técnicas del

² (...) La presente adenda tiene por objeto modificar el cronograma de actividades descrito en el ítem C.GC 1.1 (ii) de las Condiciones Especiales del Contrato, a fin de ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3(...).

contrato antes citado, hecho del cual los citados funcionarios y/o servidores tenían pleno conocimiento.

Alcance

Por lo expuesto, el monto auditado asciende a S/ 3 955 002,30, correspondiente al monto de la Licitación Pública Nacional LPN n.º 002-2020-IN/PS2025, Licitación Pública Internacional LPI N° 003-2022-IN/PS2025, durante el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024.

1.4 De la Entidad o dependencia

El 27 de diciembre de 2019 la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato de préstamo n.º 4873/OC-PE, estableciendo que el Ministerio del Interior, como Organismo Ejecutor, debía constituir la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP); es así que mediante Resolución Ministerial n.º 114-2020-IN de 3 de febrero de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025, la misma que se encuentra vinculada jerárquicamente al Despacho Viceministerial del Ministerio del Interior.

Las funciones de la UEP se encuentran descritas en el Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú PE-L1224.

Numeral 4.10

La Unidad Ejecutora del Proyecto se desprende del Viceministerio de Seguridad Pública para la coordinación y ejecución de las fases del Proyecto PE-L1224. La UEP se apoya de otras áreas del Mininter para llevar a cabo las actividades del Proyecto.

Numeral 4.11

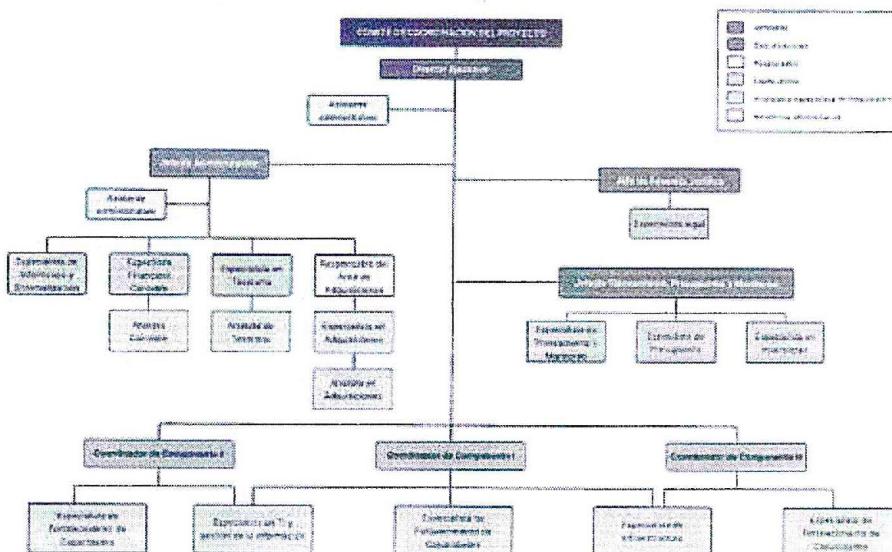
Son funciones de la UEP:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Estado Peruano en el contrato de préstamo con el BID, así como de las obligaciones establecidas;*
- b) *Manejar los aspectos de gestión financiera y de adquisiciones del proyecto;*
- c) *Administración de los recursos financieros del proyecto y preparación de solicitudes de desembolso;*
- d) *Preparar, consolidar, actualizar y presentar del Pronóstico de Desembolso, el Plan Financiero (PF), Plan de Gestión de Riesgos del Proyecto, los informes y reportes solicitados por el Banco. Proponer los ajustes y recomendaciones que resulten necesarios para su mejor implementación, en base al POA, PEP;*
- e) *Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) para cada año de ejecución del proyecto, para su aprobación por parte del Comité de Coordinación del Proyecto;*
- f) *Preparar, consolidar, actualizar el Plan de Adquisiciones (PA)*
- g) *Preparar, consolidar, actualizar y presentar del PMR;*
- h) *Monitorear la ejecución de las actividades, la obtención de los productos y el cumplimiento de metas y resultados, de acuerdo con el PEP, POA y PAC del proyecto;*
- i) *Elaborar los documentos relacionados con el control patrimonial;*
- j) *Coordinar los aspectos técnicos del proyecto con las áreas usuarias del MININTER;*
- k) *Mantener debidamente actualizados los archivos documentales del Proyecto;*
- l) *Elaborar los estados financieros;*
- m) *Gestionar la aprobación del MOP ante la Máxima Autoridad del MININTER; y,*

- n) Otras actividades de dirección, administración, gestión que sean necesarias para el logro de los objetivos y metas del proyecto.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025



Fuente: Organigrama según el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú PE-L1224".
Elaborado por: Comisión auditora.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha identificado aspecto relevante siguiente:

1.6.1 LOS SERVICIOS CONEXOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" Y "SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO" RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 02-2020-IN-PS2025, SE EJECUTARON DE FORMA PARCIAL Y/O NO SE ENCUENTRAN ACREDITADOS.

De la revisión a la documentación relacionada a la Licitación Pública Nacional LPN n.º 02-2020-IN-PS2025, "Adquisición de la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (BODYCAM) para la Policía Nacional del Perú" se ha evidenciado que el servicio de mantenimiento preventivo del periodo 2024, se ejecutó de forma parcial y no se encuentra acreditado el servicio de soporte técnico de los períodos 2022 al 2024.

Al respecto, a través del indicado proceso de selección se adjudicó la buena pro a la empresa Soluzioni Group SAC suscribiéndose el contrato n.º 003-2021-IN/PS2025, de 6 de abril de 2021, por S/ 855 000,00, comprometiéndose el contratista a la entrega de los siguientes bienes y servicios conexos:

Cuadro n.º 5
Bienes y servicios conexos

Item	Descripción	Cantidad	Medida
1	Bienes Cámaras portátiles de cuerpo HD: Bodycam	216	Unidad
2	Dispositivo Masivo de carga: Dock	3	Unidad
3	Servidor de conexión y monitoreo de datos	1	Unidad
4	Software de monitoreo de Docks	1	Unidad
5	Servicios conexos Configuración de los equipos	1	Servicio
6	Soporte y garantía de buen funcionamiento	1	Servicio
7	Capacitaciones	2	Servicio

Fuente: Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Bases.

Elaborado por: Comisión auditora.

Ejecución y conformidad de los servicios conexos: Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento.

Respecto a los años 2022 y 2023.

a) Ejecución 2022

Mediante correo electrónico de 9 de junio de 2022, el contratista remitió al área usuaria el Informe n.º 1 de Mantenimiento Preventivo, que contiene las actividades realizadas por el contratista establecidas en el numeral 6.2.2.2 Mantenimiento Preventivo de las Especificaciones Técnicas tales como: Revisión de configuración, revisión de desempeño y optimización, limpieza física externa y lógica de los componentes, inspección y evaluación de la operatividad de todos los componentes de la solución y diagnóstico completo de la solución, a nivel de hardware como software.

Sin embargo, no se evidenció documento que acredite que el contratista entregó el informe de Servicio de Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento que detalle las actividades propias de dicho servicio tales como la atención de consultas, requerimientos, incidencias y averías reportadas por la PNP al Centro de Llamadas de Atención al Cliente y si las llamadas fueron atendidas por el contratista de acuerdo a lo establecido contractualmente, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2.3 de las Especificaciones Técnicas.

Conformidad y pago de los servicios conexos: Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico y Garantía de buen funcionamiento correspondiente al año 2022.

Seguidamente, mediante el informe n.º 180-2022-DIRTIC-PNP/DIVINFOR/DEPGCD/SRSI de 15 de junio de 2022, suscrito por el Jefe de la Sección de Administración de Infraestructura de Servidores DEPAGO-DIVINF y el VºBº del Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos DEPGCD-DIVINF-DIRTIC PNP señalaron que de la verificación realizada se constataron las actividades efectuadas por el contratista respecto al mantenimiento preventivo tales como Revisión de configuración de Bodycams, Revisión de Configuración, Revisión de desempeño y optimización, limpieza física externa y lógica de los componentes, inspección y evaluación de la operatividad de todos los componentes de la solución implementada y diagnóstico completo de la solución, a nivel de hardware como software, sin mencionar el servicio de Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento, emitiéndose el Acta de Conformidad de 16 de junio de 2022, suscrita por el Jefe (e) del Departamento de Gestión de Centro de Datos, quien a la vez le dio el VºBº al informe n.º 180-2022-DIRTIC-PNP/DIVINFOR/DEPGCD/SRSI de 15 de junio de 2022, señalando lo siguiente:

"(...) conforme se indica en el informe n.º 180-2022-DIRTIC-PNP/DIVINFOR/DEPGCD/SRSI del Jefe de la Sección de Infraestructura de Servidores se cumplió con el mantenimiento preventivo respectivo al Soporte y garantía de Buen Funcionamiento.

Por la presente se da CONFORMIDAD al mantenimiento preventivo del Soporte y garantía de Buen Funcionamiento, emitido por Soluzioni Group S.A.C y por tanto se solicite se prosiga con los pasos administrativos que correspondan al contrato suscrito con la Unidad Ejecutora

6. Observaciones y Recomendaciones

El mantenimiento preventivo, ha sido presentado conforme a lo establecido en el contrato n.º 003-2021/IN/PS2025

Cabe señalar que, conforme las especificaciones técnicas el pago de dichos servicios se efectúa en tres (3) partes iguales de forma anual, contra la entrega de los informes del mantenimiento preventivo y servicio de soporte técnico y garantía de buen funcionamiento y la emisión de la respectiva conformidad por parte de la Entidad.

Luego, el Director de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones DIRTIC PNP remitió el Informe n.º 180-2022-DIRTIC-PNP/DIVINFOR/DEPGCD/SRSI del Jefe de la Sección de Infraestructura de Servidores de Perú Seguro 2025, donde la Especialista en TICs del Componente I, a través del informe n.º 070-2022-IN/PS2025/CI/GCMM de 20 de junio de 2022, señala que:

"(...) de la revisión del mencionado informe de la referencia b), confirma que el contratista ha cumplido con los requisitos contenidos en el contrato n.º 003-2021/IN/PS2025 sobre la adquisición de la plataforma de cámaras corporales HD (Bodycam) para la Policía Nacional del Perú, tanto en el plazo de entrega como en lo requerido en mantenimiento preventivo y servicio de soporte técnico y garantía de buen funcionamiento correspondiente al primer año"

En mi calidad de Especialista, teniendo como sustento los aspectos abordados en el presente informe y de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú procedo a emitir opinión técnica favorable y dar por válida la conformidad emitida por el área usuaria correspondiente (...)

Tal como se aprecia, la Especialista en TICs del Componente I, opinó que el contratista cumplió con lo requerido respecto al servicio de mantenimiento preventivo además del servicio de soporte técnico y garantía de buen funcionamiento; sin embargo, no se evidencia documento que acredite la entrega del informe de este último servicio por parte del contratista.

Luego, el Coordinador del Componente I, mediante memorando n.º 0108-2022/IN/PS2025/CI de 20 de junio de 2022, remitió todo lo actuado al Jefe de Administración de la UE037 Perú Seguro2025.

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.º E001-1583 de 23 de junio de 2022, se efectuó el pago de S/ 28 500,00, al contratista Soluzioni Group S.A.C.

b) Ejecución 2023

Del mismo modo, mediante correo electrónico de 21 de junio de 2023, remitido a mesa de partes de Perú Seguro 2025, el contratista Soluzioni Group S.A.C. hizo entrega del Segundo Informe Anual de Mantenimiento Preventivo correspondiente al contrato n.º 003-2021/IN/PS2025, de cuya revisión se observa que su contenido se circunscribe a la descripción de las actividades establecidas en el numeral 6.2.2.2 Mantenimiento Preventivo de las Especificaciones Técnicas tales como: Revisión de configuración, revisión de desempeño y optimización, limpieza física extrema y lógica de los componentes, inspección y evaluación de la operatividad de todos los componentes de la solución y diagnóstico completo de la solución, a nivel de hardware como software.

Sin embargo, no se evidenció documento que acredite la entrega del informe de Servicio de Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento que detalle las actividades propias de dicho servicio tales como la atención de consultas, requerimientos, incidencias y averías reportadas por la PNP al Centro de Llamadas de Atención al Cliente y si las llamadas fueron atendidas por el contratista de acuerdo a lo establecido contractualmente, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2.3 de las Especificaciones Técnicas.

Conformidad de los servicios conexos: Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico y Garantía de buen funcionamiento 2023

Mediante informe n.º 655-2023-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/DIVINF/DEPGCD.SAIS de 20 de diciembre de 2023, con la conformidad del Jefe de la Sección de Infraestructura de Servidores DEPGCD-DIVINF-DIRTIC PNP y el VºBº del Jefe (e) del Departamento de Gestión de Centro de Datos DIVINF-DIRTIC PNP, se señaló que:

[...] Comprobando que en la reunión de trabajo de 24 de noviembre de 2023 se pudo determinar que los equipos Bodycam funcionan en la modalidad Online aún con el CP

054 y en Bodycam sin CP, motivo por el cual se procede a remitir la respectiva acta de conformidad por dicho servicio"

Cabe señalar que, el informe mencionado en el párrafo anterior no hace mención al informe de Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento, no obstante, en la misma fecha el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática DIRTIC PNP suscribió el Acta de Conformidad, señalando que:



"(...) conforme se indica en el informe n.º 655-2023-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/DIVINF/DEPGCD.SAIS del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática – Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones PNP, se cumplió con el mantenimiento preventivo respecto al Soporte y garantía de Buen Funcionamiento.



Por la presente se da CONFORMIDAD al mantenimiento preventivo respecto al Soporte y Garantía de Buen Funcionamiento, emitido por la empresa Soluzioni Group S.A.C y por tanto se solicita se prosiga con los pasos administrativos que correspondan al contrato suscrito con la Unidad Ejecutora."

Cabe señalar que, conforme las especificaciones técnicas el pago de dichos servicios se efectúa en tres (3) partes iguales de forma anual, contra la entrega de los informes del mantenimiento preventivo y servicio de soporte técnico y garantía de buen funcionamiento y la emisión de la respectiva conformidad por parte de la Entidad.



Seguidamente, la Especialista en Gestión de la Información y/o TICs del Componente I y con la conformidad del Coordinador de Componente emite el informe n.º 019-2023-IN/PS2025/CI/XDRTR de 28 de noviembre de 2023, en el que menciona lo siguiente:

(...) Se verificó el informe n.º 655-2023-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/DIVINF/DEPGCD.SAIS del Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática – DIRTIC-PNP, se cumplió con la revisión técnica con opinión favorable al servicio conexo y mediante Acta de Conformidad del 20 de diciembre de 2023 (...), brinda la conformidad al mantenimiento preventivo y Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento, según lo establecido en las especificaciones técnicas 4.3 (...)

En mi calidad de especialista TICs he procedido a la revisión de los aspectos técnicos contenidos en la citada conformidad y, (...) por ello emito la opinión técnica favorable a la Conformidad emitida por el área usuaria"



Por lo que, el Coordinador (e) del Componente I remitió mediante memorando n.º 278-2023/IN/PS2025/CI de 28 de diciembre de 2023, el informe n.º 019-2023-IN/PS2025 y el informe n.º 655-2023-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/DIVINF/DEPGCD.SAIS al Jefe de Administración de la UE 037 Perú Seguro 2025.

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.º E001-2426 de 29 de diciembre de 2023, se efectuó el pago de S/ 28 500,00, al contratista Soluzioni Group S.A.C Respecto al 2024.

Ejecución

El 18 de julio de 2024, mediante correo electrónico mcani@soluzioni.pe, el proveedor remitió a través del correo electrónico mesadepartes@peruseguro.gob.pe el Informe Final de Mantenimiento n.º 3, de cuya revisión se identificó que en el check list de las actividades del contratista no se evidencia el cumplimiento de las actividades establecidas en el numeral 6.2.2. Servicios conexos de las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Oferta de Bienes de la Licitación Pública Nacional n.º 02-2020-IN-PS2025, en el cual se detalla una relación de seis (6) actividades que el proveedor debía realizar durante la ejecución del mantenimiento preventivo; evidenciándose que el contratista realizó dos (2) de ellas conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Cuadro de incumplimiento de especificaciones técnicas

Ítem	Alcance del servicio de mantenimiento preventivo según especificaciones técnicas	Tercer Informe de mantenimiento preventivo
1	"Revisión de configuración de los BodyCamis"	Cumple
2	"Revisión de Configuración"	Cumple
3	"Revisión de Desempeño y optimización"	No se evidencia
4	"Limpieza física externa y lógica de los componentes"	No se evidencia
5	"Inspección y evaluación de la operatividad de todos los componentes de la solución implementada."	No se evidencia
6	"Diagnóstico completo de la solución, a nivel de hardware como software, tal que permita programar en coordinación con personal técnico de la DIRTIC-PNP, de ser el caso, el mantenimiento correctivo para los ajustes o correcciones respectivas"	No se evidencia

Fuente: Tercer Informe de mantenimiento preventivo de por la empresa Soluzioni Group SAC, Informe Técnico del especialista de la Comisión auditora - Informe Técnico n.º 03-2025-JMRO/OCI-MININTER/ACPGCC "Adquisición y Uso de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) y Dispositivos Masivos de carga (DOCKS)" de 26 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora.

Es decir, el contratista presentó el Informe Final de Mantenimiento que evidencia el cumplimiento de solo dos (2) actividades de las seis (6) establecidas contractualmente, además, no se acredita la presentación del Informe de Soporte y Garantía de Buen Funcionamiento

Conformidad de los servicios conexos: Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico y Garantía de buen funcionamiento año 2024

No obstante, que solamente se evidencia dos de las seis actividades de mantenimiento preventivo al 100% por parte del contratista, el Jefe de la Sección de Infraestructura de Servidores de la DEPGCD-DIVINF-DIRTIC PNP, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión de Centro de datos DIVINF-DIRTIC PNP emitieron el Informe n.º 431-2024-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/DIVINF/DEPGCD.SAIS de 13 de agosto de 2024, refiriendo

que el informe presentado por la empresa Soluzioni Group S.A.C. presenta cuatro (4) ítems

- a) Revisión y configuración de los Bodycams
- b) Revisión de Configuración
- c) Limpieza física externa
- d) Recomendaciones

El referido Informe no advierte que el contratista no cumplió con ejecutar al 100% las actividades, como parte del mantenimiento preventivo, establecidas en los términos de referencia y no se acredita la presentación del Informe de Soporte Técnico y Garantía de Buen Funcionamiento y concluye que:

"La empresa Soluzioni cumplió con realizar el mantenimiento preventivo de las bodycams (...) por lo que se procede a emitir la conformidad por el servicio de Mantenimiento Preventivo de las bodycams en el marco del Contrato 003-2021/IN/PS2025.

(...)

Se sugiere que el presente informe sea remitido a la superioridad y una copia a la Unidad Ejecutora n.º 037-PERÚ SEGURO 2025 (...)"

En la misma fecha, el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos DIVINF-DIRTIC PNP emitió el Acta de Conformidad indicando que:

"Conforme se indica en el informe n.º 431-2024-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/DIVINF/DEPGCD.SAIS de 13 de agosto de 2024, el Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática - Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones PNP se cumplió con el mantenimiento preventivo respecto al Soporte y Garantía de Buen Funcionamiento.

Por la presente se da CONFORMIDAD al mantenimiento preventivo respecto al Soporte y Garantía de Buen Funcionamiento emitido por la empresa Soluzioni Group SAC (...)"

Seguidamente, dichos documentos fueron remitidos por el Director de la DIRTIC a Perú Seguro 2025 mediante Informe n.º 4318-2024-DIRTIC-PNP/SEC-URD de 16 de agosto de 2024, donde la Especialista en Gestión de la Información y/o TICs con la conformidad de la Coordinadora del Componente I emitieron opinión favorable en el Informe n.º 086-2024/IN/PS2025/CI/XDRTR de 20 de agosto de 2024, en el que señaló que:

"3.3 Revisión del entregable"

"En atención al Manual Operativo del Proyecto, que establece las competencias de mis funciones como Especialista en Gestión de la Información y/o Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como apoyo a las áreas usuarias en la revisión de los entregables (...) que se haya realizado de las actividades y tareas que se encuentre supervisando

(...) el Tercer Informe Anual de Mantenimiento Preventivo de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales Bodycam remitido mediante correo electrónico

de 18 de julio de 2024, por la empresa Soluzioni Group SAC (...) ha cumplido con los requisitos solicitados según los Términos de Referencia (...)"

Estando que mediante Informe n.º 431-2024-DIRTIC-PNP/DIVINF/DEPGCD-SAIS el Jefe de Departamento de Gestión de Datos de la División de Informática, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP brindó la conformidad al Tercer Informe Anual de Mantenimiento Preventivo de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD Bodycam presentado por la empresa Soluzioni Group SAC, y luego de realizar la revisión a los aspectos técnicos contenidos en la citada conformidad emitida por el área usuaria (...)".

Luego, la Coordinadora del Componente I, mediante memorando n.º 116-2024/IN/PS2025/CI de 20 de agosto de 2024, remite al Jefe de la Oficina de Administración³ de Perú Seguro 2025, el informe n.º 431-2024-DIRTIC-PNP/DIVINF/DEPGCD-SAIS y el Informe n.º 086-2024/IN/PS2025/CI/XDRTR de 20 de agosto de 2024.

La Coordinadora del Componente I menciona en su informe que "la Especialista en Gestión de la Información y/o TICs del Componente I ha procedido con la revisión de los aspectos técnicos contenidos en la documentación presentada y de la conformidad del área usuaria y área técnica, emitiendo opinión favorable a la conformidad remitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de datos de la División de Informática DIRTIC PNP, en su calidad de área usuaria. Por lo que en mérito a lo dispuesto por el Departamento de Gestión de Centro de datos de la División de Informática DIRTIC PNP y por la Especialista en Gestión de la Información y/o TICs del Componente I, se remite a su Despacho el presente informe para proceder de acuerdo a sus competencias".

Finalmente, se emitieron las Notas de pago n.º 380-24.81.2400539 y 380.24.81.2400534 por S/ 3 420,00 y S/ 25 080,00, respectivamente, correspondientes al Año Fiscal 2024, pagando en total S/ 28 500,00.

Cabe agregar que el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones mediante oficio n.º 4790-2025-DIRTIC-PNP/SEC/SEC.JRD de 23 de setiembre de 2025 nos remitió el informe n.º 737-2025-DIRTIC PNP/DIVINF-DEPGCD-SAIS de 19 de setiembre de 2025, del Jefe de Sección de Administración de Infraestructura de Servidores, Jefe del Departamento de Gestión de Centro de datos -DIVINF-DIRTIC PNP y el Jefe de la División de Informática DIRTIC PNP, dicho informe señala que: "cada informe de mantenimiento preventivo es validado con un Acta de Conformidad, indicando se da conformidad al mantenimiento preventivo respecto al soporte y garantía de buen funcionamiento ello en atención a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, los servicios conexos de mantenimiento preventivo y de soporte y garantía de buen funcionamiento forman parte del mismo servicio integral (...)"

Además, sobre la forma de pago de los servicios conexos el numeral 9 señala que se pagarán de forma anual contra la entrega de los informes de mantenimiento preventivo y servicio de soporte técnico, y garantía de buen funcionamiento y la emisión de la respectiva conformidad por parte de la Entidad, en tal sentido el

³ Si bien en el documento se señala como "Jefe de la Oficina de Administración", sin embargo, de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224" y su respectivo contrato, la denominación del cargo es "Jefe de Administración".

mantenimiento preventivo no forma parte del soporte técnico, sino que cada uno tiene sus propias actividades y ambos forman parte de los servicios conexos.

Es decir, el servicio de mantenimiento preventivo del periodo 2024 se realizó parcialmente y no se evidenció documento que acredite la entrega, por parte del contratista, del Informe de Soporte Técnico y Buen Funcionamiento correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024.

1.6.2 FALTA DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIONES MENSUALES RESPECTO AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS CORPORALES, NO PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

De la evaluación de la información proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú (DIRTIC PNP) se advirtió que no se realizó inspección mensual sobre el funcionamiento, operatividad y uso de las cámaras corporales portátiles CCP (BODYCAMS) por parte de los jefes de las Unidades Policiales así como la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP (DIRTIC PNP) no revisó si las cámaras se usaron y se utilizaron para registrar contactos relacionados a la aplicación y si el número de contactos de cumplimiento coincide con el número de videos enviados.

Al respecto, mediante oficio n.º 00002-2025-OCI-BD de 2 de abril de 2025, se solicitó a la Comandancia General nos informe si las Jefaturas de las Unidades Policiales o personal competente desde el 2020 hasta el 2025 había realizado inspección mensual a los efectivos policiales que tuvieran asignada una cámara corporal policial a efectos de revisar su funcionamiento, operatividad, uso y cumplimiento de lo establecido en la Guía de Uso y Operación de la Cámara Corporal para la Policía Nacional del Perú aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 555-2022-CG PNP/EMG de 29 de abril de 2022. En respuesta, recibimos el oficio n.º 258-2025-CG PNP/SECEJE-DIRGEDOC-ARETDA, de 8 de mayo de 2025, adjuntando el informe n.º 275-2025-DIRTIC/DIVINF/DEPGCD de 7 de abril de 2025, indicando que no se había efectuado, agregando que, de acuerdo a la indicada guía, el inicio del uso de cámaras corporales HD (Bodycam) estará bajo el control y supervisión de los jefes de Divisiones Policiales (DIVPOLIS) y División de Orden Público y Seguridad (DIVOPUS). Asimismo, mediante informe n.º 452-2025-DIRTIC PNP/DIVINF/DEPGCD de 23 de junio de 2025, el Jefe de la División de Informática DIRTIC PNP y el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos DIVINF-DIRTIC-PNP se señala que, sobre los informes o documentos que fueron remitidos por las jefaturas de las unidades policiales, sobre el resultado de las inspecciones que aseguran la utilización de las Cámaras Corporales Policiales (Bodycam) y Docker en las comisarías a nivel nacional han revisado la documentación que maneja ese departamento no encontrándose dicha información, de lo cual se infiere que no se llevó a cabo la inspección para verificar que verificar el uso y cumplimiento de lo establecido en la referida guía.

Al respecto, cabe señalar que la Guía de Uso y Operación de la Cámara Corporal para la Policía Nacional del Perú establece que "las Direcciones y Órganos de la Policía Nacional del Perú comprometidos, accionarán en el ámbito de su competencia para su debido cumplimiento", siendo la DIRTIC la dependencia comprometida con su cumplimiento toda vez que efectuó el requerimiento para la

adquisición de dichas cámaras corporales y en cuyas oficinas se encuentra instalada la plataforma de gestión de cámaras corporales cuyo fin es registrar los videos realizados por cada efectivo policial de cada comisaría beneficiaria en tanto que, los efectivos policiales de las comisarías a quienes se les asignó una CCP tienen la obligación de portar y utilizar todo el servicio la CCP, sin importar la comisión o el servicio que estén cubriendo esto aplica para los casos especiales y donde la superioridad lo ordene o disponga conforme lo señala el numeral 1.1 del Título II De las Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de la Guía.

Además, la citada guía en su numeral 5.1 del Capítulo V De las Responsabilidades de los Superiores Jerárquicos indica que: *"Es competencia de la Jefatura Unidad Policial, de cada una de las áreas operativas que tengan efectivos policiales equipados con CCP, asignar, manejar y realizar la inspección de funcionamiento de las CCP, bajo los siguientes términos:*

"a) Oficial de Servicio:

(1) Realiza una inspección mensual a los efectivos policiales que tengan una CCP revisando el estado de funcionamiento y operatividad que guarda cada una de las CCP y el cumplimiento de los lineamientos que establece la presente Guía"

b) Encargado de Logística:

(1) Completar la inspección mensual de la CCP

c) Personal de patrullaje u operativo

(1) Realizar inspecciones mensuales. Las inspecciones mensuales asegurarán que la CCP se utilice para registrar los contactos relacionados con la aplicación. Los resultados de la inspección deben ser ingresados y enviados a la DIRTIC-PNP para su revisión y aprobación

(2) Seleccionar al azar al menos dos fechas de cada mes, para inspeccionar el uso apropiado de la CCP. Debe confirmar que el número de contactos de cumplimiento coincide con el número de videos enviados"

Además, el mismo dispositivo legal señalado previamente en su artículo 82.- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones señala: La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Pese a las obligaciones establecidas en las mencionadas normativas, se verificó que los Jefes de las Unidades Policiales no realizaron inspecciones mensuales al uso de las cámaras corporales y la DIRTIC no revisó si las cámaras corporales venían siendo usadas, si se utilizaron para registrar contactos relacionados a la aplicación y si el número de contactos de cumplimiento coincide con el número de videos enviados lo que compromete la finalidad de las cámaras corporales , como herramienta de registro de las intervenciones policiales.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de las operaciones relacionadas con la materia de control, se identificaron las deficiencias de control que se detallan a continuación:

2.1. INCONSISTENCIA ENTRE LA DENOMINACIÓN CONTRACTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 037: PERÚ SEGURO 2025 Y LA EMPLEADA EN LA SUSCRIPCIÓN DE SUS DOCUMENTOS; LIMITA LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES, ADEMÁS DE AFECTAR LA TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS.

De la revisión a los expedientes físicos correspondientes a la Licitación Pública Nacional n.º 002-2020-IN-PS2025 "Adquisición de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) para la Policía Nacional del Perú" y Licitación Pública Internacional n.º 003-2022/IN/PS2025 "Adquisición de Bodycam y dockers adicionales, para la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de Barrio Seguro", se evidenció inconsistencias entre la denominación contractual del personal de Perú Seguro 2025 y la firma utilizada para la suscripción de sus documentos, los cuales se detallan en siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Inconsistencia entre la denominación contractual del personal de Perú Seguro 2025 y los documentos suscritos

n.º	Rol según el Manual Operativo del Proyecto ⁴	Según contrato de prestación de servicio de consultoría individual			Rúbrica
		Contrato n.º	Consultor	Denominación	
1	Jefe de Asesoría Jurídica	002-2021/IN/PS2025	Carlos Alberto Huacho Llerena	Jefe de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
2	Jefe de Administración	015-2022/IN/PS2025	Enrique Alfredo Mindreau Zelasco	Jefe de Administración	Jefe de la Oficina de Administración

Fuente: Contrato n.º 002-2021/IN/PS2025 y 015-2022/IN/PS2025 de 13 de enero de 2021 y 9 de setiembre de 2022, respectivamente, Informe n.º 046-2023-IN/PS2025/OAJ-AA y 15-2023/IN/PS2025/OAJ de 22 y 28 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión auditora.

La situación detallada no se condice con lo señalado en:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen:

1. Norma General para Componente el Ambiente de Control

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad (...)

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

(...)

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos

(...)

3. Norma General para Componente Actividades de Control Gerencial

⁴ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

(...)

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

Lo expuesto, se origina por la falta de lineamientos internos que garanticen la inclusión de los datos del emisor y destinatario en los documentos oficiales, situación que limita la identificación de responsabilidades, además de afectar la trazabilidad de los procesos.

2.2. AUSENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES VINCULADAS A LOS MISMOS, INCREMENTA LOS RIESGOS OPERATIVOS VINCULADOS A DICHO PROCESO.

De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro se evidenció que la citada dependencia no cuenta con normativa interna que regule el procedimiento de ampliación de plazo en las adquisiciones de bienes y servicios con financiamiento externo, en donde se establezca las funciones, plazos y responsabilidades asignadas al personal que intervienen en dicho proceso.

Sobre el particular, la comisión auditora advirtió que el desarrollo de las actividades y tareas vinculadas a la gestión, administración, aprobación y autorización vinculadas al proceso antes mencionado no cuenta con normativa alguna que garantice el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades y tareas que se detallan a continuación:

- Plazos de presentación de solicitud del contratista
- Recepción de la solicitud de ampliación por parte del contratista
- Evaluación de la solicitud por parte de las instancias correspondientes
- Solicitud de opinión al área usuaria
- Remisión al Banco Interamericano de Desarrollo solicitando la NO objeción en caso de que los especialistas de Perú Seguro 2025 otorguen opinión favorable a la ampliación
- Plazo para comunicar al contratista sobre el resultado de su solicitud de ampliación

La situación detallada no se condice con lo señalado en:

- > Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen:

Normas General para el Componente Actividades de Control Gerencial.

"3.1 Procedimientos de autorización y aprobación"

"La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo."

Comentarios:

01: La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.



3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01: Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02: La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.
(...)



3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

Comentarios:

01: Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...).

02: Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03: La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos."

(El subrayado es nuestro).



Los hechos expuestos se originan por los vacíos normativos en el Manual Operativo del Proyecto y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349 en torno al proceso de recepción, revisión, verificación y aprobación ampliaciones de plazo, situación que incrementa los riesgos operativos vinculados a dicho proceso.

2.3. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS FUNCIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRTIC PNP, LIMITA LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL, ADEMÁS DEL RIESGO DE GENERAR DUPLICIDAD DE FUNCIONES O VACÍOS OPERATIVOS.

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento se solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación los documentos que evidencien la asignación de funciones específicas al personal policial que labora en dicha dependencia advirtiéndose que no cuentan con instrumentos de gestión y/o documentos que establezca y detalle las funciones que debe desempeñar cada uno de los efectivos policiales asignados a esta dirección.

Al respecto, mediante oficio n.º 086-2025-IN-OCI-BD de 9 de setiembre de 2025, se solicitó nos proporcione las cartas funcionales de efectivos policiales que ocuparon el cargo de Jefe de la Sección de Administración de Infraestructura de Servidores DEPAGD-DIVINF en los periodos 2022 y 2023; y de Jefe de Departamento de Gestión de Centro de Datos DEPGCD-DIVINF-DIRTIC-PNP de los periodos 2022, 2023 y 2024.

En respuesta, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones PNP mediante informe n.º 4673-2025-DIRTIC-PNP/SEC-URD de 11 de setiembre de 2025, remitió el informe n.º 715-2025-DIRTIC PNP/DIVINF/DEPGCD-SEC de la misma fecha, suscrito por el Jefe de la División de Informática DIRTIC - PNP y el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos DIVINF-DIRTIC-PNP señalan lo siguiente:

"En relación a las cartas funcionales cabe señalar que en el año 2017, se publicó el Reglamento del Decreto Legislativo 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, norma que regula la estructura orgánica de la PNP así como la organización interna y las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que la integran. En tal sentido no se establece la obligación de elaborar Cartas Funcionales adicionales, toda vez que dichas funciones ya se encuentran previstas en la referida norma reglamentaria"

En relación a lo manifestado por los referidos servidores, es de precisar que el artículo 83 Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267 establece que para el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- a) División de Informática
- b) División de Telecomunicaciones
- c) División de Infraestructura Tecnológica y Redes; y,
- d) División de Estadística

Asimismo, las funciones de las indicadas divisiones se encuentran establecidas en los artículos 84, 85, 86 y 87 de dicho reglamento, sin embargo, no menciona entre las unidades orgánicas de la DIRTIC, a la Sección de Administración de Infraestructura de Servidores DEPAGD-DIVINF y el Departamento de Gestión de Centro de Datos DEPGCD, por ende sus funciones no están establecidas en el referido reglamento.

Esta situación no permite establecer responsabilidades, dificulta la evaluación del desempeño individual, además del riesgo de generar duplicidad de funciones o vacíos operativos.

La situación detallada no se condice con lo señalado en:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen:

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad. Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

(...)

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso (...).

Los hechos antes descritos limitan las labores de fiscalización, determinación de responsabilidades, evaluación del desempeño individual, además del riesgo de generar duplicidad de funciones o vacíos operativos, la misma que se debe a que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones no ha asignado de manera específica las funciones a desempeñar por cada servidor policial a fin de fortalecer el control interno y la gestión organizacional.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad".

3. OBSERVACIÓN

3.1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037: PERÚ SEGURO 2025, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, GESTIONARON Y SUSCRIBIERON LA ENMIENDA 3 AL CONTRATO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 50 DÍAS CALENDARIOS QUE NO CORRESPONDÍA, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LA MISMA SE REALIZÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y NO CONTABA CON SUSTENTO; EXTENDIENDO INDEBIDAMENTE EL PLAZO CONTRACTUAL Y SOSLAYANDO LA PENALIDAD INCURRIDO POR LA DEMORA EN LA ENTREGA INJUSTIFICADA DE LAS PRESTACIONES; AL NO HABERSE APLICADO LA PENALIDAD POR S/ 310 000,23, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación vinculada a la ejecución del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 (Apéndice n.º 4) de 18 de octubre de 2022 para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de Barrio Seguro", se advirtió que el Director Ejecutivo, jefe de Administración, Jefe de Asesoría Jurídica, Responsable del Área de Adquisiciones, Especialista de Adquisiciones, Coordinador del Componente I y el Analista del Componente I de Perú Seguro 2025, cada uno en su caso, participaron en la gestión y emisión de la enmienda n.º 3⁵ al referido contrato, a través del cual se otorgó al contratista ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3 de por cincuenta (50) días calendario, la misma que no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez, esta fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 5), informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), oficio n.º 002333-2025-INDEC/GG de 24 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7), hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista.

La situación descrita extendió indebidamente el plazo contractual en cincuenta (50) días y soslayó la penalidad incurrida por la demora en la entrega injustificada de las prestaciones; al no haberse aplicado la penalidad por S/ 310 000,23 en perjuicio de los intereses de la entidad.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Contrato principal

El 18 de octubre de 2022, Perú Seguro 2025 representado por su Director Ejecutivo José Manuel Villaorduña Aristondo y la empresa Soluzioni Group S.A.C (en adelante el Contratista) representado por [REDACTED], suscriben el contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 (Apéndice n.º 4) para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de Barrio Seguro", contrato que tuvo como cronograma de actividades el siguiente:

⁵ "...] La presente adenda tiene por objeto modificar el cronograma de actividades descrito en el ítem CGC 1.1 (h) de las Condiciones Especiales del Contrato, a fin de ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3[...]"

Imagen n.º 2
Cronograma de actividades

CGC 1.1 (h)	El cronograma de actividades es el siguiente:		
	Entregable	Actividad	Plazo Máximo
	E*	Entrega del Plan de Trabajo, traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento en las sedes indicadas en el Anexo 3 de las especificaciones técnicas	Hasta los ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato
*En el plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la firma del contrato del proveedor debe entregar el Plan de Trabajo, conforme lo establece el numeral 10.1 de las especificaciones técnicas.			

Fuente: Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022.

Enmienda 1 y 2

Posteriormente, durante la ejecución del contrato antes citado, los representantes de Perú Seguro 2025 y el Contratista suscribieron dos (2) enmiendas al contrato, a mérito de pedidos de modificación de forma de entrega y pago de la contratación y una ampliación del plazo de entrega de los bodycam y dockers, conforme, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Fecha de eficacia de enmiendas y fecha de entrega

Documento	Fecha del documento	Fecha de inicio de cómputo	Entregables	Plazo de entrega días	Fecha de entrega
Enmienda 1 (Apéndice n.º 8)	15/11/2022	19/10/2022	Entregable 1	15 días	3/11/2022
			Entregable 2	52 días	10/12/2022
			Entregable 3	108 días	4/2/2023
Enmienda 2 (Apéndice n.º 9)	20/12/2022	19/10/2022	Entregable 1	15 días	3/11/2022
			Entregable 2	65 días	24/12/2022
			Entregable 3	108 días	4/2/2023

Fuente: Expediente de contratación LPI n.º 03-2022-IN/PS2025.

Al respecto, la enmienda 1 al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 se realizó debido a la carta n.º 0035-2022-LIC-GROUP de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 10), presentada por el Contratista, argumentando una mejora en la ejecución en el plazo contractual; dicha solicitud tuvo opinión favorable del área usuaria mediante oficio n.º 4930-2022-SECEJE PNP/DIRTIC/SEC. de 27 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 11), emitido por el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones PNP (en adelante DIRTIC PNP), Coronel PNP Pedro Ronald Cruz Osorio.

Sobre la enmienda 2 al contrato, se efectuó por la solicitud presentada mediante la carta n.º 00044-2022-LIC-GROUP de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 12), solicitando la ampliación del plazo de entrega, argumentando que la nave encargada del transporte de

carga tuvo problemas operativos; solicitud que tuvo opinión favorable del área usuarias mediante oficio n.º 5595-2022-SECEJE PNP/DIRTIC/SEC. de 10 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13).

En ese sentido, mediante las enmiendas 1 y 2, de 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 8 y 9º), respectivamente, se estableció como plazo para la entrega del entregable 3, hasta los ciento ocho (108) días calendarios después de suscrito el contrato, es decir que el plazo vencia el 4 de febrero de 2023⁶.

Respecto a la suscripción de la enmienda 3 de 14 de marzo de 2023, a través del cual se otorgó una ampliación de plazo de cincuenta (50) días calendarios.

Seguidamente, pese a que el plazo del entregable 3 había vencido el 4 de febrero de 2025, tres (3) días después, mediante carta n.º 00007-2023-LIC-GROUP de 7 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 14), presentada ante Perú Seguro 2025, el Contratista comunicó el hecho generador de paralización que retrasó la ejecución del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, relacionado a condiciones de implementación y de aspectos de fuerza mayor presentados en la instalación de dockers, solicitando en la referida carta la ampliación del plazo de entrega. Esta comunicación generó la hoja de trámite N° Reg.: HT-111- 2023 de 7 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 15).

El contratista sustentó su pedido de ampliación de plazo en la carta: n.º 00006-2023-LIC-GROUP de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 16), mediante la cual puso en conocimiento de Perú Seguro 2025 que las bandejas empotradas que, tienen como finalidad sostener los docks⁷ de carga, contienen errores de diseño y no cumplen con las dimensiones correctas para su almacenamiento, agrega que también existen defectos en la altura de la instalación que superan más de ochenta (80) centímetros según el Plan de Trabajo, entre otras, situación que impediría la continuidad de la puesta en marcha del funcionamiento de los dockers y requerían subsanar a la brevedad. En ese sentido, señala que requieren tiempo para la revisión y modificaciones de las setenta (70) sedes policiales; además que debido a la crisis social que afecta el tránsito regular hacia el interior por los bloqueos de vías y carreteras, lo que impediría que el personal del contratista se desplace a las sedes policiales; por lo cual solicitó la ampliación o prórroga del plazo del cumplimiento señalado en el numeral 34.1 del acápite 34 de las condiciones generales del contrato por cincuenta (50) días, hasta el 25 de marzo de 2023.

Cabe señalar, que las bandejas que fueron instaladas cuentan con dimensiones incorrectas debido a un error en la ficha técnica del equipamiento, la cual fue proporcionada por el Contratista a Perú Seguro 2025 mediante correo electrónico [REDACTED] de 20 de octubre de 2022, perteneciente a Evelyn Japay Rojas, Jefa de Implementación de Proyectos y PMO de Soluzioni Group S.A.C. (Apéndice n.º 17); si bien el Contratista señala el error, este se debió a que la ficha técnica del equipamiento fue proporcionada por la empresa Huawei, por lo que este, debía de verificar si las dimensiones señaladas en el citado documento eran las correctas y guardaban relación con las especificaciones, conforme lo establecían las Especificaciones Técnicas⁸ (Apéndice n.º 18), el proveedor

⁶ Esto debido a que el contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 se suscribió el 18 de octubre de 2022 y se estableció como plazo para la ejecución se contaría en días calendario e inicia al día siguiente de la suscripción del mismo, es decir el 19 de noviembre de 2022.

⁷ Conforme consta en el mismo documento.

⁸ Especificaciones Técnicas.

(...).10.2.1. Otras obligaciones del proveedor

- El proveedor tendrá la responsabilidad de la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas y puesta en marcha del sistema – solución Wave en mano.

tendrá la responsabilidad de la instalación y puesta en funcionamiento y en marcha del sistema bajo la solución de llave en mano⁹; por lo que se concluye que esta demora es atribuible al contratista que dio especificaciones erróneas.

Asimismo, el contratista señala como principal sustento para su solicitud de ampliación o prórroga de plazo de la enmienda 3, la presunta grave crisis social que ha afectado el tránsito regular hacia el interior debido a los constantes e intermitentes bloqueos de vías y carreteras; sobre el particular se resume los fundamentos del contratista en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9

Notas periodísticas y página web proporcionada como sustento para la prórroga de plazo del entregable 3 de la enmienda 2

º	Notas periodísticas o páginas web	Fecha de publicación	Plazo para la entrega del entregable 3 enmienda 2
1	Comunicado: tránsito en la carretera central permanecerá cerrado de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. / Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	No tiene	
2	Ica: Huáico bloquea el kilómetro 400 de la Panamericana Sur / Fuente: Canal N	31/1/2023	Hasta 108 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por cuanto tuvieron como fecha máxima el 4 de febrero de 2023
3	Bloquean Panamericana Sur a la altura de Cerro Azul y se impide ingreso a la capital / Fuente: Actividad gubernamental	No tiene	
4	Carreteras bloqueadas en Perú el estado de las vías hasta el 5 de febrero / Fuente: La República	4/2/2023	
5	Mapa de alertas de estado de la vía Sutran	6/2/2023	
6	Arequipa: aumenta a 40 número de fallecidos por huacicos en Seccochá / Fuente: RPP Noticias	No tiene fecha, pero el evento natural sucedió el 5/2/2023	
7	Carretera Arequipa – Puno: cientos de vehículos permanecen varados por intensa nevada / Fuente: el comercio	4/8/2021 ¹⁰	

Fuente: Carta n.º 00006-2023-LIC-GROUP de 1 de febrero de 2023

En ese sentido, de la verificación realizada a las notas periodísticas contenidas en la carta n.º 00007-2023-LIC-GROUP de 7 de febrero de 2023, (Apéndice n.º 14), se advierte que el contratista presenta una lista de eventos naturales y sociales que bloquean el libre tránsito vial, no obstante, estos son de la misma fecha o posterior a la fecha en que debió cumplir con el entregable 3 "04 de febrero de 2023"; además, hay algunas notas periodísticas que no cuentan con fecha de publicación o suceso e incluso la nota periodística publicada en el diario El Comercio "Carretera Arequipa – Puno: cientos de vehículos permanecen varados por intensa nevada" corresponde a un año y medio antes

⁹ El proveedor tendrá la responsabilidad del acompañamiento presencial hasta que se firme el acta de conformidad de implementación.

¹⁰ Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15

1.1.3) Precio

2.29 En el caso de los contratos de diseño y construcción o llave en mano, el oferente debe colizar el precio de la planta instalada in situ, incluidos todos los costos por concepto de suministro del equipo, transporte marítimo y ferroviario, seguro, instalación y puesta en marcha así como las obras conexas y todos los demás servicios incluidos en el contrato, como diseño, mantenimiento, operación, etc. Salvo disposición en contrario en los documentos de licitación, el precio llave en mano debe incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes (...) Negrita y subrayado es nuestra

¹¹ Según enlace de la carta n.º 00006-2023-LIC-GROUP de 1 de febrero de 2023: <https://elcomercio.pe/peru/carretera-arequipa-puno-cientos-de-vehiculos-permanecen-varados-por-intensa-nevada-tormenta-de-neve-mato-mas/>

de la fecha máxima para cumplir con el entregable 3 de la enmienda 2, conforme se puede apreciar de la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Nota periodística del diario El Comercio con el título "Carretera Arequipa – Puno: cientos de vehículos permanecen varados por intensa nevada"



Fuente: <https://elcomercio.pe/peru/carretera-arequipa-puno-cientos-de-vehiculos-permanecen-varados-por-intensa-nevada-tormenta-de-nieve-nncc-noticia/>

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 19) el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI remitió el informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 5) en el cual informa que no se suscitaron eventos de nieve en la carretera de Arequipa a Puno durante el periodo del 24 de diciembre de 2022 hasta el 4 de febrero de 2023.

Asimismo, mediante memorando n.º 000832-2025-IN-VOI de 22 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 20) el Despacho Viceministerial de Orden Interno remite el informe n.º D00785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), emitido por el Director de la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Ministerio del Interior, el cual contiene la relación de disturbios, movilizaciones y/o manifestaciones (eventos) que ocasionaron el bloqueo de las vías terrestres a nivel nacional en el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2023 hasta el 4 de febrero de 2023 (periodo de cumplimiento del entregable 3, conforme al siguiente detalle):

Cuadro n.º 10

Disturbios, movilizaciones y/o manifestaciones en los departamentos de Cajamarca, Moquegua, Áncash, Huánuco, Madre de Dios, Arequipa, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín

Fecha del evento	Lugar del evento	Provincia / distrito	Departamento	Bloqueo de vías	Tiempo de bloqueo de vía
31/1/2023	Cruce Pomabamba - El Huayo	Cajabamba	Cajamarca	Si	10.00 Horas
31/1/2023	Puente Cumbil	Chota	Cajamarca	Si	12.00 Horas
31/1/2023	Carretera Cajamarca Ciudad de Dios	Cajamarca	Cajamarca	Si	06.00 Horas
31/1/2023	Centro Poblado de Chiple,	Culervo	Cajamarca	Si	08.00 Horas

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2025-2-2-0282-AC

Página 30 de 77

Fecha del evento	Lugar del evento	Provincia / distrito	Departamento	Bloqueo de vías	Tiempo de bloqueo de vía
31/1/2023	Torata (Corredor Moquegua-Desaguadero) - Moquegua - Bloqueo de vía	Moquegua	Moquegua	Si	03:00 Horas
31/1/2023	Bloqueo del puente Llullán en Caraz	Caraz	Ancash	Si	05:00 Horas
31/1/2023	Vía de acceso por el norte a Huaraz	Huaraz	Ancash	Si	04:00 Horas
31/1/2023	Carretera de penetración Huaraz - Caraz (Altura del caserío de Llacsá)	Caraz	Ancash	Si	05:00 Horas
31/1/2023	Carretera de Penetración Huaraz - Caraz (Altura del Camposanto Yungay)	Caraz	Ancash	Si	03:00 Horas
31/1/2023	Bloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, Km 11 y 13, CP Macuya, distrito Tocumavista	Puerto Inca	Huánuco	Si	24:00 Horas
31/1/2023	Bloqueo de la carretera Interoceánica en la provincia de Tambopata, distritos de Tambopata, Inambari, Laberinto, Las Piedras y en la provincia de Tahuamanu, el distrito del mismo nombre en Madre de Dios. Bloqueo desde el 4ENE	Tambopata	Madre de Dios	Si	24:00 Horas
31/1/2023	Bloqueo de la carretera Panamericana Sur en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, AREQUIPA. Estuvo bloqueada desde el 6 de enero, pero fue liberada el 31ENE	Caravelí	Arequipa	Si	13:00 Horas
31/1/2023	Región Apurímac - Bloqueos: - En el distrito San Jerónimo: bloqueo de vía Andahuaylas - Abancay en sector Champacocha con piedras y palos. - En el distrito José María Arguedas - Huancabamba: se registra bloqueo de la vía nacional Andahuaylas - Puquio en sector Casauran. - En el distrito Santa María de Chicón: en el sector Moyobamba baja: se registra bloqueo parcial de la vía nacional Andahuaylas - Ayacucho.	Abancay, Moyobamba	Apurímac	Si	24:00 Horas
1/2/2023	Bloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, Km 11 y 13, CP Macuya, distrito Tocumavista.	Puerto Inca	Huánuco	Si	24:00 Horas
1/2/2023	Bloqueo de la carretera Interoceánica en la provincia de Tambopata, distritos de Tambopata, Inambari, Laberinto, Las Piedras y en la provincia de Tahuamanu, el distrito del mismo nombre en Madre de Dios. Bloqueo desde el 4ENE	Tambopata	Madre de Dios	Si	24:00 Horas
1/2/2023	Bloqueo de la vía principal, Huancayo - Ayacucho, pasando Quichuas.	Huancayo - Ayacucho	Huancavelica	Si	24:00 Horas
2/2/2023	Corredor Vial Interoceánico Sur - Puquio/Ayacucho - Bloqueo de Vía	Puquio	Ayacucho	Si	48:00 Horas
2/2/2023	Bloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, Km 11 y 13, CP Macuya, distrito Tocumavista.	Puerto Inca	Huánuco	Si	24:00 Horas
2/2/2023	Bloqueo de la carretera Interoceánica en la provincia de Tambopata, distritos de Tambopata, Inambari, Laberinto, Las Piedras y en la provincia de Tahuamanu, el distrito del mismo nombre en Madre de Dios. Bloqueo desde el 4ENE	Tambopata y Tahuamanu	Madre de Dios	Si	24:00 Horas
2/2/2023	Bloqueo de carretera central en la región Junín, posibles daños a la propiedad pública y privada	Junín	Junín	Si	24:00 Horas
3/2/2023	Bloqueo de la vía Huancayo - Huancavelica - Ayacucho en el distrito Izuchaca	Huancavelica	Ayacucho	Si	64:00 Horas

Fecha del evento	Lugar del evento	Provincia / distrito	Departamento	Bloqueo de vías	Tiempo de bloqueo de vía
3/2/2023	Bloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, Km 11 y 13. CP Macuya, distrito Tournavista.	Puerto Inca	Huánuco	Sí	24:00 Horas
4/2/2023	Bloqueo de la vía Huaracayo - Huancavelica - Ayacucho en el distrito Izcuachaca	Izcuachaca	Ayacucho	Sí	02:00 Horas
4/2/2023	Bloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, Km 11 y 13. CP Macuya, distrito Tournavista	Puerto Inca	Huánuco	Sí	24:00 horas

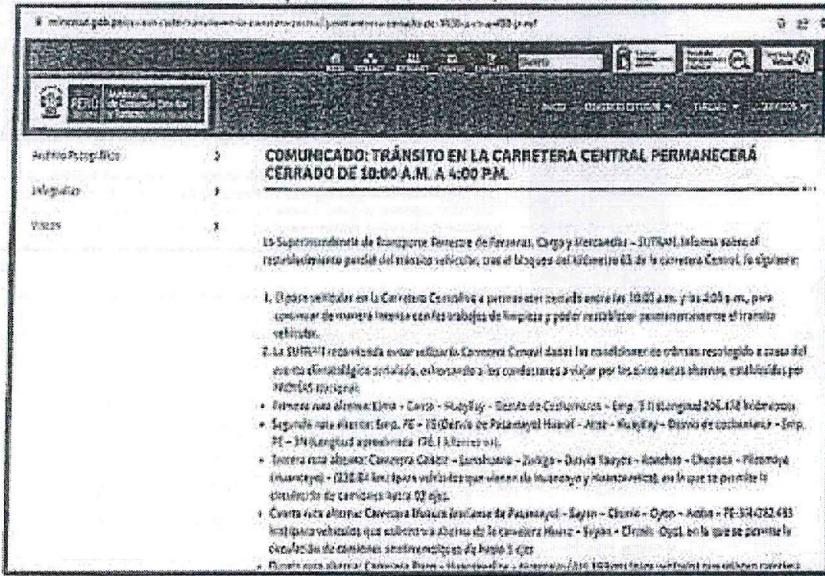
Fuente: Informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión auditora.

Por cuanto, se advierte que, según la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Ministerio del Interior, a nivel nacional han sucedido disturbios, movilizaciones y/o manifestaciones (eventos) en los departamentos de Cajamarca, Moquegua, Ancash, Huánuco, Madre de Dios, Arequipa, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín, no existiendo coincidencia con los eventos señalados por el Contratista.

Además, el Contratista señala que el tránsito en la carretera central permanecerá cerrado teniendo afectadas a las comisarías de San Ramón, El Tambo, Chilca, Huancayo, Satipo, La Merced, todas ellas pertenecientes a la región Junín y adjunta la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Nota periodística señalada por el Contratista



Fuente: Carta n.º 00007-2023-LIC-Group del 7 de febrero de 2023.

De la revisión de la imagen presentada por el contratista, sólo se advierte que el tránsito de la carretera central permanecerá cerrado desde 10:00 a.m. a 4:00 p.m.; es decir seis (6) horas, pero no señala la fecha de la publicación; además, según el informe remitido por la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, si existieron bloqueos en la carretera central en la región Junín pero esta fue el 2 de febrero de 2023 y con una duración de veinticuatro (24) horas, es decir dos (2) días antes del vencimiento de la fecha límite para entrega del Entregable 3.

Asimismo, sobre la noticia presentada respecto al "bloqueo de la Panamericana Sur a la altura de Cerro Azul y se impide ingreso a la capital", teniendo como afectadas a las comisarías Sectorial Puno, Sectorial de Juliaca, Sectorial de Calca, San Sebastián, Sectorial Wanchaq, San Jerónimo, Tahuantinsuyo, Rural Urubamba, Sectorial de Abancay, y adjunta la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Nota periodística señalada por el Contratista



Fuente: <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/bloquean-panamericana-sur-a-la-altura-de-cerro-azul-y-se-impide-ingreso-a-la-capital/21907e1b-409e-4fe8-bd01-46840d03696a/>

Sobre el particular, de la revisión de la imagen se concluye que los hechos habrían sucedido en la provincia de Cañete el miércoles 25, sin indicar la fecha exacta del evento o de publicación de la noticia periodística; no obstante, según el informe remitido por la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, no existió bloqueos de carreteras por disturbios en el distrito de Cañete en el periodo comprendido entre el 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2023.

Asimismo, mediante oficio n.º 000094-2025-OCI-BD de 23 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 21), se solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI nos informe si el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) reportó eventos naturales como intensas nevadas que ocasionaron el bloqueo de la carretera Arequipa - Puno, huayco en la ciudad de Ica que bloquea el kilómetro 400 de la carretera Panamericana Sur y huaycos en el centro poblado de Seccocha - Arequipa entre el 24 de diciembre de 2022 al 4 de febrero de 2023.

Al respecto, INDECI informó mediante oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7), que respecto a los huaycos en la zona del Centro Poblado Seccocha - Arequipa , que ocasionaron el bloqueo de la carretera "si se presentaron huaycos en la zona del Centro Poblado de Seccocha Arequipa, como consecuencia de lluvias intensas en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel - Arequipa";

sin embargo, el Reporte Complementario n.º 1968-25/2/2023/COEN-INDECI/01:30 horas (Reporte n.º 42) (Apéndice n.º 22) precisa que:

"I Hechos:

El 5 de febrero de 2023, a las 14:00 horas aproximadamente, a consecuencia de las lluvias intensas se produjo la activación de la quebrada San Martín que ocasionó daños a la vida y la salud de las personas (...) vías de comunicación"

Es decir, el bloqueo de carretera se produjo el 5 de febrero de 2023, un día después del vencimiento de plazo del entregable 3 por lo cual no estaría sustentada la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista.

Respecto al evento natural de Ica en el que un huayco bloquea el kilómetro 400 de la Panamericana Sur, mediante oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7) informó que no dispone de registros oficiales en el sistema SINPAD¹¹ ni reportes efectuados sobre el referido evento natural; sin embargo, se verificó en el buscador de Google que el 31 de enero de 2023, ocurrió el bloqueo de la carretera a la altura del kilómetro 400 de la Panamericana Sur en el departamento de Ica que causó tránsito vehicular restringido, pero este evento natural ocurrió cinco (5) días antes del vencimiento del plazo del entregable 3 (4 de febrero de 2023).

Del análisis y verificación de la información proporcionada por parte del contratista se evidencia que no se ha consignado la fecha específica de los eventos naturales alegados como justificación de la solicitud de ampliación, así como que algunos provengan del 2021; revelan que no existirían causas objetivas originadas por acontecimientos de fuerza mayor que ameriten la ampliación del plazo del entregable 3 de la citada enmienda.

En ese orden, la Analista del Componente I, María Celeste Basaldúa Farfán y el Coordinador encargado del Componente I, José Arturo Velásquez Vela emitieron y suscribieron el informe n.º 003-2023-IN/PS2025/CI/MCBF de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 23), 13 días después de vencido el plazo del entregable 3, sobre el pedido de ampliación del entregable 3 referente al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, sin tener en cuenta que el área usuaria no había emitido opinión, según se evidencia de la revisión del citado informe.

Asimismo, de la revisión del contenido del informe se advierte que sólo se reproducen los argumentos expuestos por el Contratista, sin realizar un mayor análisis ni verificación del contenido de la carta; respecto a la instalación de las bandejas, se limita a señalar que se realizó a través de Perú Seguro 2025, como compromiso con la DIRTIC PNP¹², igualmente respecto a las situaciones que venía atravesando el país por las manifestaciones que habrían causado el bloqueo de las carreteras, no realizó un análisis detallado conforme se explicó en líneas precedentes.

No obstante, los citados servidores emiten opinión favorable para la ampliación del plazo del entregable 3 y recomiendan remitir el informe a la Oficina de Administración para que en su calidad de órgano de apoyo evalúe la ampliación de plazo, lo que se materializó mediante memorando n.º 012-2023/IN/PS2025/CI de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 24), suscripto por el citado coordinador del componente I.

Asimismo, el Especialista del Área de Adquisiciones, Jesús Yancarlos Palomino Alvarado y el Responsable del Área de Adquisiciones de Perú Seguro 2025, William Mesías

¹¹ Sistema Nacional para la Respuesta y Rehabilitación de INDECI
¹² Segun contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022

Marchena León, emitieron y suscribieron el informe n.º 046-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 25), sobre el pedido de ampliación del entregable 3 referente al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, en el cual tampoco tuvieron en cuenta que no se contaba con la opinión del área usuaria, ello se evidencia de la revisión del citado informe donde en la referencia y el contenido no hacen alusión a dicho informe, pese a todo ello los citados servidores concluyen que se debe ampliar la ejecución del tercer entregable, hasta el plazo de ciento cincuenta y ocho (158) días calendario y recomiendan remitir el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para los trámites correspondientes a la modificación del plazo contractual del entregable 3 del contrato, lo que se materializó con el memorando n.º 075-2023-IN/PS2025/OAD de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 26), suscrito por el citado Jefe de Administración.

Asimismo, el Jefe de Asesoría Jurídica de Perú Seguro 2025, Carlos Alberto Huacho Llerena, emitió y suscribió el informe n.º 16-2023/IN/PS2025/OAJ de 28 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 27), sobre el pedido de ampliación del entregable 3 referente al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, en el cual tampoco tuvo en cuenta la opinión de área usuaria, ello se evidencia de la revisión del citado informe donde en la referencia y el contenido no hacen alusión a un informe del área usuaria; además, se limita a reproducir los argumentos expuestos por el Contratista sin realizar un mayor análisis de cada documento presentado, pese a todo ello concluyó que resulta viable aprobar la enmienda del citado contrato y recomienda que de manera previa remita la solicitud de ampliación de plazo para su no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo - BID. En ese sentido, mediante carta n.º O-CAN/CPE-498/2023 de 13 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 28), 39 días después del vencimiento de plazo, el BID otorga la no objeción en atención a la información proporcionada y remitida por Perú Seguro 2025.

Además, a través del oficio n.º 000065-2025-IN-OCI-BD de 3 de julio de 2025, (Apéndice n.º 29), se requirió a Perú Seguro 2025 que remita el documento mediante el cual comunicó al área usuaria el pedido de ampliación del plazo por el Contratista del entregable 3 de la enmienda 3; la solicitud fue respondida mediante memorando n.º 000278-2025-IN-PS2025 de 12 de agosto de 2025, (Apéndice n.º 30) que adjunta el informe n.º 165-2025-IN/PS2025/OAD de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 31) de la misma fecha señalando que Perú Seguro 2025 no le comunicó las solicitudes de ampliación de plazo del entregable 3 presentadas por Soluzioni Group S.A.C. mediante las cartas n.ºs 00006-2023 y 00007-2023 de 7 y 10 de febrero de 2023, respectivamente; ello debido a que dichas solicitudes se encontraban en proceso de evaluación técnica por parte del Componente I y sujetas a la obtención de la NO objeción del BID, solicitada mediante oficio n.º 000090-2023/IN/PS2025 de 1 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 32) emitido por José Manuel Villaorduña Aristondo, Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025.

El informe n.º 165-2025-IN/PS2025/OAD de 12 de agosto de 2025, agrega que, el Coordinador del Componente I, mediante memorando n.º 023-2023/IN/PS2025/CI de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 33) le solicitó notificar a la DIRTIC PNP (Área Usuaria) la suscripción de la citada enmienda; en ese sentido, el mismo día se notificó a DIRTIC PNP el oficio n.º 008-2023/IN/PS2025-OAD de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 34) la enmienda 3 con la ampliación del plazo del entregable 3; por cuanto, DIRTIC PNP, no emitió opinión técnica para la ampliación de plazo del entregable 3, pese a ser el área usuaria y ejercer la administración del contrato según lo establece el Manual Operativo del

Proyecto¹³ y que en las dos (2) solicitudes anteriores sobre ampliación de plazo Perú Seguro 2025 solicitó su opinión técnica.

Por tanto, Perú Seguro 2025 emitió la enmienda 3 de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 35), otorgando cincuenta (50) días adicionales al Contratista para que presente el entregable 3; sin embargo, la carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, conforme se explicó en líneas precedentes, no contaba con sustento, además que, dicha ampliación fue solicitada al vencimiento de plazo, por lo cual no debió otorgarse la ampliación del plazo solicitado por el contratista, acción que evitó la aplicación de la penalidad por entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del contrato en función a la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto de la prestación principal}}{0,25 \times \text{Plazo en días calendario del entregable con retraso}}$$

El cálculo de la penalidad diaria es:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{310\,000,23}{12,5}$$

Penalidad diaria = S/ 24 800,00

Cálculo de penalidad por cincuenta (50) días calendarios no identificada ni aplicada por Perú Seguro 2025:

Penalidad total por 50 días calendarios: S/ 24 800,00 × 50 = 1 240 000,92

En ese sentido, se observa un importe total por penalidad de cincuenta (50) días calendarios de S/ 1 240 000,92, correspondiente a la sumatoria acumulada por el cálculo de penalidad no identificada ni aplicada en el entregable 3 de la enmienda 2, lo que excede a la penalidad máxima al 10% equivalente a S/ 310 000,23; por cuanto, la penalidad que dejó de aplicarse asciende a S/ 310 000,23, a favor de la Entidad que corresponde a los días de atraso contados desde el 5 de febrero hasta el 26 de marzo de 2023.

Los hechos antes expuestos se contravienen la normativa siguiente:

- **Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 “Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro” de 18 de octubre de 2022.**

(...)
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

¹³ Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 0159-2021-N de 11 de marzo de 2021.

<small>CGC 27.1</small> <small>(...)</small>	<p>Entrega retrasada injustificada de las prestaciones</p> <p>En caso de retraso injustificado de las prestaciones, se aplicará a EL PROVEEDOR una penalidad por cada día calendario de retraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes. La penalidad se empezará a aplicar a partir del día siguiente de la fecha límite para la entrega de la prestación correspondiente.</p> <p>La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula</p> $\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la prestación principal}}{0.25 \times \text{Plazo en días calendario del entregable con retraso}}$ <p>La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, EL COMPRADOR podría resolver el contrato por incumplimiento.</p> <p>La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicara sin perjuicio de la obligación de EL PROVEEDOR de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.</p>
---	---

- Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022.

(...)
SEGUNDO: OBJETO

La presente adenda tiene por objeto modificar el cronograma de actividades descrito en el ítem CGC 1.1 (h) de las Condiciones Especiales del Contrato, a fin de ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 02, conforme al siguiente recuadro.

(...)

El cronograma de actividades es el siguiente:

Entregable	Actividad	Plazo máximo
E1	Entrega del Plan de Trabajo	Hasta los quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.
E2	Entrega del Equipamiento: ▪ 308 unidades cámaras portátiles de cuerpo HD: Bodycam y periféricos ▪ 70 unidades dispositivos masivo de carga: Docks	Hasta los sesenta y seis (66) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato
E3	Traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, en las sedes indicadas en el Anexo 3 de las especificaciones técnicas, debiendo incluir los equipos spare.	Hasta los ciento ocho (108) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Las partes acuerdan que el plazo máximo del entregable 3, podrá ser ampliado, siempre y cuando la DIRTIC, no cumpla con brindar la conformidad al entregable n.º 2, dentro del plazo máximo de siete días calendario.

(...)

- Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

(...)

- **Administración de Contratos**

Suscritos los Contratos, las áreas usuarias a través de sus enlaces en coordinación con los Coordinadores de los Componentes de la UEP son responsables de la administración, ejecución y seguimiento del contrato, con la finalidad que se lleven a cabo las obras, los servicios diferentes a consultoría, servicios de consultoría y entrega de bienes contratados, incluyendo el otorgamiento de la conformidad técnica del servicio o producto verificando se desarrollen las actividades establecidas en los términos de referencia y se cumplen las especificaciones técnicas exigidas según el Contrato suscrito. En caso de incumplimientos

parciales o totales a lo contratado, la Jefatura de Administración de la UEP a través del Especialista de Adquisiciones aplicará las cláusulas sobre penalidades o resolución de los contratos observados. (...)"

Los hechos antes expuestos, ocasionaron la ampliación indebida del plazo contractual e inaplicando la penalidad incurrida por la demora en la entrega injustificada de las prestaciones; liberando al contratista de la aplicación de la penalidad por S/ 310 000,23 en perjuicio de los intereses de la entidad.


La situación expuesta se originó por el accionar voluntario de los funcionarios y servidores de Perú Seguro 2025, que participaron en la gestión y emisión de la enmienda n.º 3¹⁴ al referido contrato, a través del cual se otorgó al contratista la ampliación del plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3 de cincuenta (50) días calendario, la misma que no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez, esta fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad.


Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se muestra en el Apéndice n.º 65 del presente Informe de Auditoría.

No remitieron sus comentarios o aclaraciones los señores José Manuel Villaorduña Aristondo, Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, y William Mesías Marchena León.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones; así como, de la documentación presentada, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del Apéndice n.º 65 del presente Informe de Auditoría. Las personas comprendidas en los hechos observados, se detallan a continuación:

1. José Manuel Villaorduña Aristondo, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Director Ejecutivo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú", desde el 19 de abril de 2021 al 5 de junio de 2024, designado en el cargo con Resolución Ministerial n.º 0275-2021-IN de 19 de abril de (Apéndice n.º 36), el cual culminó el 5 de junio de 2024 mediante Resolución Ministerial n.º 0746-2024-IN (Apéndice n.º 37); y contrato n.º 013-2021/IN/PS2025 de 29 de abril de 2021 Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual y adenda n.º 3 de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 38) notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65); sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.


Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por.

- Haber suscripto la enmienda 3 al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, de 14 de marzo de 2023, a través de la cual se modificó el cronograma de actividades a fin de ampliar el plazo máximo en hasta ciento cincuenta y ocho (158) días calendario; con dicha acción se otorgó cincuenta (50) días calendarios adicionales para la

¹⁴ (...) La presente adenda tiene por objeto modificar el cronograma de actividades descrito en el ítem CGC 1.1 (h) de las Condiciones Especiales del Contrato, a fin de ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3(...).

presentación del entregable n.º 3, la misma que no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud de ampliación realizada con carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/IGG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento del numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objeto", de la enmienda 2 al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, su conducta evidencia que incumplió sus funciones específicas de Director Ejecutivo, establecidas en numeral 4.12 del Manual Operativo del Proyecto "(...) iii. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Proyecto (...) ix. Supervisar el desarrollo de los procesos de contrataciones y adquisiciones de las intervenciones contempladas en el PA de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, las políticas del BID y las normas nacionales, según corresponda (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de Jefe de Administración, durante el periodo del 9 de setiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, mediante contrato n.º 015-2022/IN/PS2025 de 9 de setiembre de 2022, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual (Apéndice n.º 39), notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65). No presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber gestionado a través de la suscripción del memorando n.º 075-2023-IN/PS2025/OAD de 23 de febrero de 2023, la solicitud de ampliación de plazo del Entregable n.º 3, remitiendo al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica¹⁶, el informe n.º 046-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 22 de febrero de 2023, que contenía la opinión favorable de la citada ampliación de plazo, sin advertir que dicha solicitud de ampliación no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud de ampliación realizada con carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del Informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarlas de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objeto", de la Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Jefe de Administración establecido en Manual Operativo del Proyecto "(...) Dirigir el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de la UEP. Coordinar el cumplimiento de las actividades relacionadas con las finanzas, tesorería, contabilidad, adquisiciones e informática en concordancia con las normas del BID y normas nacionales (...) Formular, en coordinación con ella la Responsable del Área en Adquisiciones, el Plan de Adquisiciones (PA), coordinando con el BID su formalización, seguimiento y ejecución (...) Supervisar las actividades de su personal (...)"*. Igualmente, ha incumplido las mismas funciones señaladas que se encuentran en el contrato n.º 015-2022/IN/PS2025 de 9 de setiembre de 2022 y TDR.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía

¹⁶ Si bien en el documento se señala como "Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica", sin embargo, de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224" y su respectivo contrato, la denominación del cargo es "Jefe de Asesoría Jurídica".

administrativa dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. William Mesías Marchena León, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Responsable del Área de Adquisiciones para la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025", durante el periodo del 1 de diciembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023, según Contrato n.º 017-2022/IN/PS2025 de 1 de diciembre de 2022, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual (Apéndice n.º 40), notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 0000005-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Por haber suscrito el informe n.º 046-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 22 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Entregable n.º 3, en donde concluyó que se debía ampliar la ejecución del tercer entregable hasta por el plazo de ciento cincuenta y ocho (158) días calendarios; sin advertir que dicha solicitud de ampliación no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud de ampliación realizada con carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento del numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objetivo", de la Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Responsable del Área de Adquisiciones establecido en Manual Operativo del Proyecto "... i. Dirigir, coordinar y supervisar oportunamente, la adecuada implementación de los procesos de adquisiciones y contrataciones ... iv. Dirigir mecanismos de seguimiento y control a los procesos de selección hasta su culminación con el cierre del contrato, incluyendo la

conformidad del bien o servicio, y a su culminación remitir el acervo documental al archivo (...) vi. Supervisar la elaboración de los documentos de licitación, informes de evaluación, absolución de consultas de los procesos de adquisiciones y contrataciones, cuando sean requeridas, de acuerdo con las Políticas del BID (...) xii. Llevar a cabo el control a los contratos suscritos que resulten de los procesos de selección previstos en el Proyecto (...).

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. Jesús Yancarlos Palomino Alvarado, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Especialista de Adquisiciones para la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025", durante el periodo del 8 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, según contrato n.º 014-2022/IN/PS2025 de 8 de julio de 2022, (Apéndice n.º 41) notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), remitió solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.º 01-2025-JYPA de 13 de octubre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 02-2025-JYPA sin fecha (Apéndice n.º 65), en nueve (9) folios sin documentación sustentante.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Por haber elaborado y suscrito el informe n.º 046-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 22 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Entregable n.º 3, en donde concluyó que se debía ampliar la ejecución del tercer entregable hasta por el plazo de ciento cincuenta y ocho (158) días calendarios; sin advertir que dicha solicitud de ampliación no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud de ampliación realizada con carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objeto", de la Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública

Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Especialista de Adquisiciones establecido en Manual Operativo del Proyecto "... iii. Elaborar los documentos de los procesos de adquisiciones y contrataciones programados en el PA de los componentes, en coordinación con los Coordinadores de Componentes (...) vi. Revisar la documentación de los procesos de contrataciones y adquisiciones, a manera de asegurar la calidad de los mismos y el cumplimiento de las normativas. (...)" igualmente, ha incumplido las mismas funciones señaladas que se encuentran en el contrato n.º 003-2022-IN/PS2025 de 9 de febrero de 2022 y TDR, además de su obligación de "...) Efectuar el cálculo de penalidades establecidas en los contratos, al observar retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista y/o consultor; Efectuar el seguimiento de los plazos de los contratos derivados de los procesos de selección, en coordinación con los directores y las áreas usuarias, a través de sus enlaces técnicos (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por perjuicio económico al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. Carlos Alberto Huacho Llerena, identificado con DNI N.º [REDACTED] en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica", durante el periodo del 13 de enero de 2021, según contrato n.º 002-2021-IN/PS2025 de 13 de enero de 2021 y culmina el 30 de junio de 2023 según adenda n.º 5 de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 42), notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025, (Apéndice n.º 65), remitió solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.º 01-2025-CAHLL de 13 de octubre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), en siete (7) folios sin documentación sustentante.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber elaborado y suscrito el informe n.º 16-2023-IN/PS2025/OAJ de 28 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de ampliación del Entregable n.º 3 referente al Contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, en el cual concluyó que resulta viable aprobar la enmienda del citado contrato sobre la ampliación de plazo de cincuenta (50) días calendarios; sin realizar mayor análisis ni verificación del contenido de la carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023; por cuanto no advirtió que dicha solicitud de ampliación no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud de ampliación realizada con la referida carta se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025,

oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento del numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objeto", de la Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Jefe de Asesoría Jurídica establecido en Manual Operativo del Proyecto "... i. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la ejecución del Proyecto y revisar el cumplimiento de la normativa, de las modificaciones de los instrumentos jurídicos del Proyecto, incluyendo el MOP y los anexos que corresponda; ... iii. Revisar y visar los Contratos de Obras, Bienes, Servicios y Consultorías financiados con recursos del Proyecto, que serán suscritos por el Director Ejecutivo ... vi. Realizar el seguimiento contractual respectivo, para el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los Contratos de Obras, bienes, servicios y consultorías, así como los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales que resulten de la ejecución del Proyecto y presentar alternativas para solución en el caso de problemas; vii. Brindar asesoría y apoyo legal en los procedimientos administrativos, legales y judiciales de los que sea parte el Proyecto (...)"". Igualmente, ha incumplido las mismas funciones señaladas que se encuentran en el contrato n.º 002-2021/IN/PS2025 de 13 de enero de 2021 y TDR.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por perjuicio económico al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. José Arturo Velásquez Vela, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Coordinador encargado del Componente I", durante el periodo del 13 de setiembre de 2022, designado en el cargo con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 50-2022-IN/PS2025 de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 43), el cual culminó el 11 de mayo de 2023 mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 11-2023-IN/PS2025 de la misma fecha (Apéndice n.º 43); notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), remitió la solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.º 001-2025-JAVV de 13 de octubre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 003-2025-JAVV de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), en once(11) folios sin documentación sustentante.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber suscrito el informe n.º 003-2023-IN/PS2025/CI/MCBF de 17 de febrero de 2023, sobre el pedido de ampliación del Entregable n.º 3 referente al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, con el cual otorgó opinión favorable para la ampliación del plazo del Entregable 3; sin advertir que dicha solicitud de ampliación no correspondía ser otorgada, toda vez que tal solicitud efectuada con carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de linea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objeto", de la Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Coordinador encargado del Componente I establecido en Manual Operativo del Proyecto "(...) vi. Coordinar con los especialistas la asistencia técnica a las áreas usuarias para la revisión de los entregables de expedientes técnicos, documentos equivalentes o cualquier otra contratación que se haya realizado en el marco del componente que tiene a su cargo; vii. Realizar el seguimiento a las actividades del componente a su cargo (...)"¹. Igualmente, ha incumplido las mismas funciones señaladas que se encuentran en el contrato n.º 016-2022/IN/PS2025 de 9 de setiembre de 2022 y TDR, además de su obligación de "(...) Liderar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión y su evaluación (...)"².

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por perjuicio económico al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. María Celeste Basaldúa Farfán, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Analista en Gestión y Seguimiento en la Ejecución de Proyectos - Componente I", durante el periodo del 16 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023, según orden de servicio n.º 0000005 de 16 de enero de 2023 (Apéndice n.º 44); notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), remitió solicitud de ampliación de plazo mediante carta s/n de 13 de octubre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), en cuatro (4) folios adjunto documentación sustentante.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber elaborado y suscrito el informe n.º 003-2023-IN/PS2025/C/MCBF de 17 de febrero de 2023, sobre el pedido de ampliación del Entregable n.º 3 referente al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, con el cual otorgó opinión favorable para la ampliación del plazo del Entregable 3; sin advertir que dicha solicitud de ampliación no correspondía ser otorgada, toda vez que tal solicitud efectuada con carta n.º 007-2023 de 7 de febrero de 2023, se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAHMI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista, además de no solicitar y contar con opinión del área usuaria, ocasionando con dicha acción la inaplicación de la penalidad máxima de S/ 310 000,23 por la entrega retrasada injustificada de las prestaciones, conforme lo establece las condiciones especiales del citado contrato.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral CGC 27.1 "Entrega retrasada injustificada de las prestaciones" de las Condiciones Especiales del Contrato, del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022; asimismo, el cronograma de actividades del contrato establecido en la cláusula segunda "objeto", de la Enmienda 2 al Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 de 20 de diciembre de 2022; además, del título "Administración de contratos" del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió los TDR para el "Servicio de Analista en Gestión y Seguimiento de la Ejecución de Proyectos – Componente I", de la Orden de Servicio n.º 0000005 de 16 de enero de 2023; en el extremo del numeral 3 ACTIVIDADES A REALIZAR, el cual señala "(...) Elaborar documentos administrativos (Memorandos e Informes), respecto a las actividades del Componente 1 y las áreas usuarias (ENFPP, DGIS y DIRTIC) (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil por perjuicio económico al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037 PERÚ SEGURO 2025, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, AUTORIZARON, EMITIERON Y EJECUTARON OCHO (8) ÓRDENES DE SERVICIO FRACCIONADAS PARA REALIZAR LA "INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED, PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REPISA" EN SETENTA Y CINCO (75) COMISARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, SIN TENER EN CUENTA QUE DICHO TRABAJO Y/O ACTIVIDADES FORMABAN PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE ENCONTRABA EN EJECUCIÓN, POR LAS CUALES SE DESEMBOLSÓ S/ 264 830,00 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación vinculada a la ejecución del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 4) para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de linea para comisarías de Barrio Seguro", se advirtió que el Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Administración y el Responsable de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025 (en adelante Perú Seguro 2025), cada uno en su caso, participaron en la autorización, emisión y ejecución de ocho (8) órdenes de servicio de forma fraccionada, para realizar los servicios de instalación de puntos de red, puntos de energía eléctrica y repisa" en setenta y cinco (75) comisarías de la Policía Nacional del Perú, sin tener en cuenta que dichos trabajos y/o actividades formaban parte de las obligaciones del contratista, conforme lo establece las especificaciones técnicas del contrato antes citado, hecho del cual los citados funcionarios y/o servidores tenían pleno conocimiento, por cuanto el Director Ejecutivo suscribió el oficio n.º 000215-2022/IN/PS2025 de 17 de junio de 2022⁴⁸ (Apéndice n.º 45), y el contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022; y el Jefe de la Oficina de Administración, el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022, (Apéndice n.º 46), el cual adjuntaba las Especificaciones Técnicas del citado contrato; asimismo, el Responsable de Adquisiciones al haber suscrito el informe n.º 369-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 47) y el informe n.º 18-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 48).

La situación descrita generó un desembolso de S/ 264 830,00; hecho que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

- a) De la obligación del Contratista de suministrar una bandeja empotrada en la pared, cableado de datos y eléctrico.

Mediante contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de linea para comisarías de barrio seguro" (Apéndice n.º 4), se formalizó la adquisición de los bienes siguientes:

⁴⁸ Solicitud la No objeción a las especificaciones técnicas actualizadas y la emisión de la No objeción al Documento de Licitación LPI n.º 03-2022-IN/PS2025 "Adquisición de Bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de linea para comisarías de Barrio Seguro".

Cuadro n.º 11

Bienes adquiridos mediante contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Medida
1	Cámaras portátiles de cuerpo HD: Bodycam y periféricos	308	Unidad
2	Dispositivo Masivo de carga: Docks	70	Unidad

Fuente: Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022.

Asimismo, el citado contrato estipula que entre los documentos que lo constituyen se encuentran la carta de oferta del proveedor y los requerimientos técnicos (incluyendo los requisitos de los bienes y servicios conexos, las Especificaciones Técnicas y el pliego de enmiendas y aclaraciones a los documentos de licitación)¹⁷.

En ese sentido, respecto a la instalación y puesta en funcionamiento, las Especificaciones Técnicas (Apéndice n.º 18) señalan lo siguiente:

[...]

5.2.2.3. CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS

Puesta en funcionamiento de las bodycam y dockers en la Plataforma de Gestión de Cámaras corporales (Bodycams) preexistente en la DIRTIC-PNP

- A los tres (03) días calendario siguientes de la suscripción del contrato, se realizará reunión de kick-off en el Datacenter Principal de la DIRTIC PNP ubicado en Plaza 30 de agosto s/n Urb. CORPAC – San Isidro, Lima, Perú, a esta reunión debe asistir como mínimo por parte del proveedor, el jefe de proyecto y el personal clave de la implementación de la solución así como el responsable del proyecto en la entidad, adicionalmente a la presentación inicial del proyecto La Entidad debe entregar al Proveedor la información de la puesta en funcionamiento mínima requerida para los bodycam y los docks de carga masiva.
- La Entidad suministrará el espacio necesario en las sedes de las Comisarías señaladas en el Anexo 03 del presente, para la instalación de los docks de carga masiva, una por sede, que por lo general debe ser en el lugar donde se encuentre el gabinete de comunicaciones de datos, el proveedor debe suministrar una bandeja empotrada en la pared a un costado del gabinete antes indicado así como el cableado de datos requerido para enlazarse al equipo de comunicaciones de datos respectivo y cableado eléctrico requerido para el funcionamiento de los referidos equipos (tomas de energía eléctrica), ninguno de estos cableados superan los veinticinco (25) metros de distancia.

[...]

6.1. TRASLADO, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

[...]

El proveedor asumirá todos los gastos referidos al traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos en las Comisarías PNP que se indican en el Anexo 3 del presente.

[...]" En énfasis es nuestro.

Al respecto, queda demostrado y/o acreditado que el proveedor debía asumir todos los gastos referidos al traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las bodycam y dockers adquiridos para las comisarías PNP consideradas en el "Anexo n.º 03 – Sedes policiales donde se instalarán los dockers y cámaras bodycam" de las Especificaciones Técnicas del contrato (Apéndice n.º 18); además que la instalación implicaba suministrar una bandeja empotrada en la pared a un costado del gabinete, el

¹⁷ Numeral 2 del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022

cableado de datos requerido para enlazarse al equipo de comunicaciones de datos respectivo y el cableado eléctrico requerido para el funcionamiento de los referidos equipos (tomas de energía eléctrica).

- b) De la decisión de emitir y ejecutar las órdenes de servicio "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú".

Para el interior del país.

De la revisión de las órdenes de servicios n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022 y 0000096 de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49), se advirtió que el Jefe de la Oficina de Administración, Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, suscribió el informe n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 50), es decir 16 días calendario después de la suscripción del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, en el cual solicita al Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025 autorización para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú" y remite los términos de referencia visados por su persona y por el Responsable del Área de Adquisiciones, William Mesias Marchena León (Apéndice n.º 51); todo ello sin considerar que, dichos términos de referencia estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual el Responsable del Área de Adquisiciones, tuvo conocimiento cuanto suscribió el informe n.º 358-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 52), con el cual informó al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la modificación de plazos y forma de pago del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica.

En respuesta del informe n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD, el Director Ejecutivo, José Manuel Villaorduña Aristondo, suscribió el memorando n.º 000545-2022-IN/PS2025 de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 53), mediante el cual autorizó la citada contratación de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el Jefe de la Oficina de Administración.

En tales circunstancias, el Responsable del Área de Adquisiciones, William Mesias Marchena León, suscribió el informe n.º 369-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 47) mediante el cual se remitió al Jefe de la Oficina de Administración el estudio de mercado para el "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la PNP, incluidos en el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú" el cual contemplaba la ejecución de siete (7) ítems (paquetes) distribuidos en zonas geográficas y contemplaban las setenta (70) comisarías del interior del país que se encontraban incluidos en el "Anexo n.º 03 – Sedes policiales donde se instalarán los dockers y cámaras bodycam" de las Especificaciones Técnicas (Apéndice n.º 18), sin advertir que dicha contratación formaba parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, el cual tuvo conocimiento cuanto suscribió el informe n.º 358-2022-

IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022, con el cual informó al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la modificación de plazos y forma de pago del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Administración, Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, suscribió el memorando n.º 512-2022/IN/PS2025 y 520-2022/IN/PS2025-OAD de 11 y 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 54), mediante los cuales solicitó al Jefe de Presupuesto, Planeamiento y Monitoreo la habilitación de marco presupuestal para el financiamiento de la adquisición y la certificación presupuestal, respectivamente.

Al respecto, el Jefe de Presupuesto, Planeamiento y Monitoreo, mediante memorando n.º 232-2022/IN/PS2025/OPPM de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 55), remitió al Jefe de la Oficina de Administración, siete (7) certificaciones presupuestarias solicitadas, en donde se aprecia que la fuente de financiamiento de las mismas sería con recursos ordinarios del Ministerio del Interior, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Certificados de crédito presupuestario con recursos ordinarios

Nro. CCP	Monto SI.	Clasificador	Justificación
206	34 300,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 1
207	35 000,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 2
208	33 500,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 3
209	36 500,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 4
210	38 300,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 5
211	34 800,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 7
212	36 500,00	2.6.8.1.4.3	Item paquete N° 5

Fuente: Memorando n.º 232-2022/IN/PS2025/OPPM de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 55).

Elaborado por: Comisión auditora.

Para Lima Metropolitana.

De la revisión de la orden de servicio n.º 0000017 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 56) se advierte que el señor Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, Jefe de la Oficina de Administración suscribió el informe n.º 008-2023-IN/PS2025-OAD de 16 de enero de 2023 (Apéndice n.º 57), en el cual solicita al Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025, autorización para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú" – Sede Lima Metropolitana" y adjunta los términos de referencia (Apéndice n.º 58) visados por su persona y por el Responsable del Área de Adquisiciones, William Mesias Marchena León; sin considerar que, dichos términos de referencia estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual el Responsable del Área de Adquisiciones, tomó conocimiento cuanto suscribió el Informe n.º 358-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 52), con el cual informó al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la modificación de plazos y forma de pago del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica.

En respuesta del citado informe, el Director Ejecutivo, José Manuel Villaorduña Aristondo, suscribe el memorando n.º 000029-2023/IN/PS2025 de 19 de enero de 2023, mediante el cual autoriza la citada contratación de acuerdo a los términos de referencia, remitidos por el Jefe de la Oficina de Administración.

En ese orden, el Responsable del Área de Adquisiciones William Mesias Marchena León, firmó el informe n.º 18-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 48), mediante el cual remitieron al Jefe de la Oficina de Administración el estudio de mercado para el "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la PNP, incluidos en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú" – Sede Lima Metropolitana", sin advertir que dicha contratación formaba parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, el cual tuvo conocimiento cuanto suscribió el informe n.º 358-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022, con el cual informó al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la modificación de plazos y forma de pago del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Administración, Enrique Alfredo Mindreau Zelasco suscribió el memorando n.º 030-2023/IN/PS2025-OAD de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 59), mediante el cual solicitó al Jefe de Presupuesto, Planeamiento y Monitoreo la aprobación del certificado de crédito presupuestal para el financiamiento de la citada adquisición.

En ese sentido, mediante memorando n.º 016-2023/IN/PS2025/OPPM de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 60), el Jefe de Presupuesto, Planeamiento y Monitoreo remite la aprobación del certificado de crédito presupuestario n.º 086 por S/ 15 850,00, solicitada por el Jefe de la Oficina de Administración, el mismo que fue financiado con recursos ordinarios del Ministerio del Interior.

Sobre el particular, los términos de referencia remitidos por el Jefe de la Oficina de Administración y aprobados por el Director Ejecutivo fueron definidos en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú", para lo cual se suscribieron ocho (8) órdenes de servicio por S/ 264 830,00, conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.º 13
Órdenes de servicio relacionadas a la puesta en funcionamiento
del dock de carga masiva

Item	Orden de servicio	Razón Social del Contratista	Concepto	Monto (S/)	Fecha conforme
1	n.º 89-2022 15/11/2022	Mega Construcción y Supervisión S.R.L.	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 1	34 300,00	22/12/22
2	n.º 91-2022 15/11/2022	Ayber Pepe Liberato Narciso	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 2	35 000,00	27/12/22
3	n.º 92-2022 15/11/2022	Esproin S.A.C.	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 3	33 500,00	22/12/22

Item	Orden de servicio	Razón Social del Contratista	Concepto	Monto (S/)	Fecha conforme
4	n.º 93-2022 15/11/2022	Constructora Leah E.I.R.L.	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 4	35 580,00	Nov-2022
5	n.º 94-2022 15/11/2022	Contralista Cañari S.A.C.	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 7	34 800,00	Nov-2022
6	n.º 95-2022 15/11/2022	Corporación TR Inversiones SAC	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 5	36 500,00	26/12/22
7	n.º 96-2022 17/11/2022	Mega Construcción y Supervisión S.R.L.	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú – Item paquete 6	38 300,00	27/12/22
8	n.º 17-2022 24/01/2023	Corporación TR Inversiones S.A.C.	Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú	15 850,00	02/02/23
TOTAL				264 830,00	

Fuentes: Órdenes de servicios, n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49) y n.º 0000017 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 56).

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, de la revisión de los términos de referencia de las órdenes de servicio, se identificó que tiene como objetivo contratar el servicio de instalación de puntos de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú; además, tiene como finalidad garantizar la instalación de las bodycam y dockers en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú".

En ese sentido, de la revisión a los términos de referencia se determinó que el alcance del servicio contempló lo siguiente:

- **Instalación de punto de red al cableado estructurado:** comprende suministro, tendido y puesta en servicio de cable F/UTP, patch cord, jack RJ45 y face plate de dos puertos, conectados al cableado estructurado de la Comisaría, para enlazar los dockers con el servidor central en el Datacenter PNP.
- **Instalación de punto de energía eléctrica:** consiste en un tomacorriente dedicado por Comisaría, con cableado directo al tablero eléctrico, llave térmica propia y diferencial, destinado a la alimentación de los dockers.
- **Instalación de repisa de melamine:** repisa de 18 mm con tapacanto doble y soporte metálico de acero pesado (25x30 cm, color blanco), instalada a 80 cm del piso para el soporte físico de los dockers.

Al respecto, mediante el Informe Técnico n.º 03-2025-JMRO/OCI MININTER/AC-PGCC de 26 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 61), emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] se realizó la revisión de las Especificaciones Técnicas del contrato

n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 4) "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales

HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro", y los términos de referencia del servicio "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa", se advierte que estos últimos tienen alcance del servicio equivalentes, conforme se detalla:

Cuadro n.º 14
Comparativa a los alcances del servicio de instalación de punto de red y punto de energía

Item	Obligaciones contractuales del Proveedor de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 (a)	Alcances de los TDR del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa" (b)	Análisis a la equivalencia de alcance del servicio, realizado por especialista*
1	Cableado de datos requerido para enlazarse al equipo de comunicaciones para que los DOCKS puedan estar comunicados al Storage correspondiente del Datacenter PNP.	Instalación de punto de red al cableado estructurado: comprende suministro, tendido y puesta en servicio de cable F/UTP, patch cord, jack RJ45 y face plate de dos puertos, conectados al cableado estructurado de la Comisaría, para enlazar los dockers con el servidor central en el Datacenter PNP.	El alcance del servicio se considera equivalente, toda vez que corresponde al cableado estructurado que conecta el docker o dockers con el equipo de comunicaciones (switch), utilizando elementos accesorios tales como patch cord, cable F/UTP, jack RJ45 y face plate, tal como se detalla en el numeral 6.1.1. del informe técnico del especialista del OCI.
2	Cableado eléctrico requerido para el funcionamiento de los equipos (tomas de energía eléctrica)	Instalación de punto de energía eléctrica: consiste en un tomacorriente dedicado por Comisaría, con cableado directo al tablero eléctrico, llave térmica propia y diferencial, destinado a la alimentación de los dockers.	El alcance del servicio se considera equivalente, si referirse a la instalación de un tomacorriente eléctrica con su respectivo cableado, destinada a proveer energía a los dockers (equipos), tal como se detalla en el numeral 6.1.2 del informe técnico del especialista del OCI.

Fuentes: Informe Técnico n.º D3-2025-JMRO/OCI MININTER/AC-PGCC de 26 de setiembre de 2025, emitido por el Especialista Ingeniero de Redes y Comunicaciones Juan Manuel Romani (Apéndice n.º 61).

Elaborado por: Comisión auditora

Del análisis del cuadro precedente, el Especialista concluye que, respecto a los componentes de cableado estructurado (de datos) y cableado eléctrico, los alcances previstos en los términos de referencia del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa" resultan equivalentes a las obligaciones contractuales establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025. Ello debido a que, en el primer caso, se evidenció correspondencia técnica con la instalación de puntos de red vinculados al cableado estructurado mediante accesorios normados (patch cord, cable F/UTP, jack RJ45 y face plate), y en el segundo, con la instalación de un tomacorriente dedicado, conectado al tablero eléctrico de la Comisaría con llave térmica propia y diferencial, conforme a las exigencias de seguridad y funcionalidad para el suministro eléctrico de los dockers.

En relación con el análisis de equivalencia entre lo señalado como "bandeja empotrada" en las Especificaciones Técnicas y "repisa de melamina" en los términos de referencia, se procedió en primera instancia a realizar la comparativa que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Comparativo de los alcances del servicio de instalación de bandeja empotrada / repisa

Item	Obligaciones contractuales del Proveedor de la Licitación Pública Internacional n.º 003-2022-IN/PS2025 (a)	Alcances de los TDR del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa" (b)	Ánalisis a la equivalencia de alcance del servicio
1	Suministro de bandeja ^a empotrada ^b en la pared del espacio suministrado por la Entidad. Comentario de especialista: Las especificaciones técnicas no detallaban explícitamente el uso de esta bandeja empotrada.	Instalación de una repisa ^a de melamina para el soporte físico de los dockers.	No es posible establecer objetivamente la equivalencia entre ambos alcances, dado que la bandeja empotrada en pared y la repisa de melamina responden a conceptos constructivos distintos.

Fuente: Informe Técnico n.º 03-2025-JMRO/OCI MININTER/AC-PGCC de 22 de setiembre de 2025, emitido por el Especialista Ingeniero de Redes y Comunicaciones [REDACTED] (Apéndice n.º 61).

Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante, mediante carta n.º 00006-2023-LIC-GROUP de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 16), suscrita por el Gerente General del proveedor Soluzioni S.A.C., se precisó que las "bandejas empotradas" tenían como finalidad sostener los docks de carga, por lo que se determina la existencia de una equivalencia de carácter funcional, aun cuando los términos empleados resulten disímiles, siendo evidente que ambos bienes cumplen la misma finalidad: servir de soporte físico para los docks o dockers.

Por otro lado, de la revisión del expediente de contratación se tiene la opinión técnica brindada en el informe n.º 003-2023-IN/PS2025/CI/MCBF de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 23), emitido por el Analista del Componente I, María Celeste Basaldúa Farfán, en la cual afirma que la justificación de la contratación de las órdenes de servicio para la instalación de las bandejas se realizó a través de Perú Seguro 2025, por un compromiso con la DIRTIC PNP puesto que las comisarías tenían que tener ciertas condiciones para que puedan realizarse el despliegue de los equipos y posterior puesta en funcionamiento.

Sobre el particular, el Ingeniero Especialista de la comisión ha señalado "(...) No obstante, en la referida opinión técnica no se consideró que las especificaciones técnicas establecían de manera expresa que el proveedor tenía la obligación contractual de suministrar las bandejas empotradas (posteriormente denominadas "repisas"), así como el cableado estructurado y el cableado eléctrico (...)" En ese sentido, no se consideró que las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, establecía como obligación del Contratista las actividades descritas en el servicio contratado mediante órdenes de servicio.

Por cuanto, se concluye que Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, Jefe de la Oficina de Administración, suscribió el informe n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 50), en el cual solicitó al Director Ejecutivo autorización para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú" y remite los términos de referencia, pese a que tenía conocimiento que eran equivalentes a las establecidas en las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025; y emitió el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 46), con el cual solicitó al Director Ejecutivo gestionar la No objeción ante el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, documento en el cual se adjuntó el oficio n.º 1878-2022-SECEJE PNP/DIRTIC/SEC. de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 62) el cual adjuntaba las especificaciones técnicas del citado proceso de contratación. Además, se advierte que las órdenes de servicio n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095

de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49) y 0000017 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 56), fueron suscritas por el Jefe de la Oficina de Administración.

Asimismo, se concluye que José Manuel Villaorduña Aristondo, Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025, suscribió el memorando n.º 000545-2022/IN/PS2025 de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 53), mediante el cual autoriza la citada contratación de acuerdo a los términos de referencia para el servicio de "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú", cuyo alcance del servicio comprendía actividades que se encontraban como obligaciones del Contratista en las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, pese a que tuvo conocimiento de dicha obligación, puesto que suscribió el oficio n.º 000215-2022/IN/PS2025 de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 45), con el cual se solicitó la no objeción y remitió las especificaciones técnicas al BID; además, suscribió el contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 y enmiendas al contrato.

c) Respecto al otorgamiento de las conformidades y pagos.

De la revisión de las órdenes de servicios n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49) y 0000017 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 56) sobre la instalación de i) bandejas empotradas en pared, ii) cableado de datos y iii) cableado eléctrico, se advierte que todos cuentan con el concepto de "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica, y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú" y se otorgó conformidad y pago de la forma siguiente:

Cuadro n.º 16
Órdenes de servicio relacionadas a la puesta en funcionamiento del dock de carga masiva

Item	Orden de servicio	Razón Social del Contratista	Monto contratado (S/)	Fecha conformidad	Comprobante de pago	Monto pagado (S/)
1	n.º 89-2022 15/11/2022	Mega Construcción y Supervisión S.R.L.	34 300,00	22/12/22	E001-218	34 300,00
2	n.º 91-2022 15/11/2022	Aybar Pepe Liberato Narciso	35 000,00	27/12/22	E001-196	35 000,00
3	n.º 92-2022 15/11/2022	Esproin S.A.C.	33 500,00	22/12/22	E001-113	33 500,00
4	n.º 93-2022 15/11/2022	Constructora Leah E.I.R.L.	36 580,00	Nov-2022	E001-24	36 580,00
5	n.º 94-2022 15/11/2022	Contralista Cañari S.A.C.	34 800,00	Nov-2022	E001-245	34 800,00
6	n.º 95-2022 15/11/2022	Corporación TR Inversiones SAC.	36 500,00	26/12/22	E001-3	36 500,00
7	n.º 96-2022 17/11/2022	Mega Construcción y Supervisión S.R.L.	38 300,00	27/12/22	E001-222	38 300,00
8	n.º 17-2023 24/01/2023	Corporación TR Inversiones SAC.	15 850,00	02/02/23	E001-8	15 850,00

Ítem	Orden de servicio	Razón Social del Contratista	Monto contratado (S/)	Fecha conformidad	Comprobante de pago	Monto pagado (S/)
			264 830,00			264 830,00

Fuentes: Expediente de Contratación Licitación Pública Nacional n.º 002-2020-IN/PS2025 (Tomo II, folios 547 – 553).

Elaborado por: Comisión auditora



Del cuadro precedente se advierte que todos los comprobantes de pago cuentan con el visto del Jefe de la Oficina de Administración, entre otros, por cuanto se ha realizado el pago de S/ 264 830,00 por la contratación de ocho (8) órdenes de servicio por el "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú", cuyos alcances se encontraban previamente definidos en las especificaciones Técnicas del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022.

- d) Fraccionamiento del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú", en ocho (8) contrataciones menores a ocho (8) UIT.

De la revisión a la documentación vinculada a la contratación de servicios instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisas en las comisarías de la PNP, se evidenció que las mismas se efectuaron de forma fraccionada, toda vez que se realizaron mediante ocho (8) órdenes de servicio por montos menores a ocho (8) UIT a favor de seis (6) empresas por un monto de S/ 264 830,00, según se muestra en el cuadro n.º 6; toda vez que los servicios contratados de manera independiente, poseían características y/o condiciones que obligaban a consolidarlos y realizar su contratación mediante procesos de selección.



Cabe precisar que las ocho (8) órdenes de servicio emitidas por Perú Seguro 2025 fueron financiadas con recursos ordinarios conforme se advierte de memorando n.º 232-2022/IN/PS2025/OPPM de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 55) y memorando n.º 016-2023/IN/PS2025/OPPM de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 60); por lo cual, en atención de lo establecido en el numeral 8.3 del título 8 "Anexo 1- Gestión de Adquisiciones" la contratación de servicios se regirá íntegramente por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones internas sobre las compras menores a 8 UIT¹⁸. En ese sentido, los trabajadores de Perú Seguro tenían pleno conocimiento de la modalidad de contratación y normativa aplicable, no obstante, no advirtieron dicha situación, según se detalla a continuación:

Respecto a la situación imprevisible y presupuesto.

De la revisión de las ocho (8) órdenes de servicio se advierte que se sustentan en los informes n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 50) y 008-2023-IN/PS2025-OAD de 16 de enero de 2023 (Apéndice n.º 57), respectivamente, mediante los cuales el Jefe de la Oficina de Administración Enrique Alfredo Mindreau Zelasco solicitó al Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025, autorización para la contratación del servicio de instalación de punto de red, punto de

¹⁸ Según el numeral 3.5 del título b. "Marco regulatorio aplicable" del Manual Operativo del Programa, establece que las normas y dispositivos de carácter nacional, relacionadas con la ejecución del Proyecto, se tomarán en consideración cuando no se contraponga a lo establecido en el Contrato de Préstamo, entre ellos son la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los Manuales, Instructivos y resoluciones administrativas y financieras internas del Mininter que no contravengan lo establecido en el Contrato de Préstamo 4873/OC-PE y su Manual Operativo.

energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana, sustentando su necesidad en los TDR y todos tienen por finalidad garantizar la instalación de las bodycam y dockers en las comisarías de la PNP incluidas en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú".

Respecto al objeto contractual

De la revisión a las órdenes de servicio y los términos de referencia de cada uno de los servicios contratados, se observa que en los rubros "4. Alcance y descripción del servicio" y "5. Descripción del servicio", respectivamente, señalan las características del servicio en donde se observa similitudes en el alcance y descripción del servicio de todos los documentos de la contratación, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17

Similitud de los servicios contratados por Perú Seguro

Item	Orden de Servicio		Términos de referencia II. Objeto
	N°	Descripción del Servicio	
1	89-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
2	91-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
3	92-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
4	93-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
5	94-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
6	95-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
7	96-2022	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"
8	17-2023	"(...) Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...)"	"Contar con el servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al crimen y la Violencia en el Perú"

Fuente: Expedientes de las órdenes de servicio n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49) y 0000017 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 56).

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, todos los términos de referencia de las órdenes de servicio suscritas por Perú Seguro 2025 tienen la misma finalidad "El presente requerimiento tiene por

finalidad garantizar la instalación de las bodycam y dockers en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú (...); y cuentan con el mismo alcance:

(...)

- Instalar un punto de red por Comisaría, comunicado al cableado estructurado preexistente en la Comisaría PNP, a fin de que el Dockers de las bodycam puedan comunicarse a través del INTRANET PNP con su Servidor Central instalado en el Datacenter PNP.
- Instalar un punto de energía eléctrica desde el tablero principal, con su llave térmica correspondiente por Comisaría.
- Instalación de una repisa de melamina de 18 mm con tapacanto doble y soporte fijo de metal de acero pesado de 25x30 cm color blanco.

(...)*

Asimismo, con los memorandos n.º 232-2022/IN/PS2025/OPPM de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 55) y memorando n.º 016-2023/IN/PS2025/OPPM de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 60), el Jefe de Presupuesto, Planeamiento y Monitoreo aprobó la certificación presupuestal donde se verifica que las órdenes de servicio n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49) y 0000017 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 56) fueron financiadas con recursos ordinarios del Ministerio del Interior; hechos que dan cuenta que se trataba de un mismo servicio que poseían características y/o condiciones idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.

En tales circunstancias, durante las acciones realizadas para las contrataciones de ocho (8) Servicios de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, por montos menores a ocho (8) UIT, se evidenció la participación del Jefe de la Oficina de Administración, Alfredo Mindreau Zelasco, quien solicitó la autorización para el "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú" y visó los términos de referencia; el Director Ejecutivo, José Manuel Villaorduña Aristondo, quien autorizó la citada contratación, y el Responsable del Área de Adquisiciones, William Mesias Marchena León, quien remitió al Jefe de la Oficina de Administración el estudio de mercado en la cual contemplaba siete (7) ítems (paquetes) que consideraba a las comisarías PNP del interior del país y un paquete de cinco (5) comisarías de Lima Metropolitana; (Apéndice n.º 51 y 58); los citados funcionarios y servidores no advirtieron que el objeto contractual de dichas contrataciones eran similares y que fueron atendidos de manera reiterada la compra del mismo servicio a pesar de tener pleno conocimiento de la contratación efectuada mediante contrato n.º 019-2022/IN/PS2025.

Sobre el particular, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225¹⁹, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 de su Reglamento²⁰, señalan que se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la mencionada Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT²¹ y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan

¹⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

²⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

²¹ Para el año 2022 el valor de 8 UIT es de S/ 36 800,00 y 2023 el valor de 8 UIT es de S/ 39 600,00.

disposiciones sobre contratación pública; indicando además que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar.

Asimismo, la opinión n.º 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 (Apéndice n.º 63), en el numeral 3 "CONCLUSIONES" señala:

"(…)

3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación.

3.2. (...), no se incurrió en fraccionamiento indebido si es que dicha contratación independiente obedece a la carencia de recursos disponibles o cuando aparezca una necesidad adicional imprevista.

3.3. Corresponde a cada Entidad evaluar y definir si los bienes, servicios u obras que requiere, representan un mismo objeto contractual, que origine una única contratación; (...)"

De igual forma, la opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.º 64), el OSCE señala: "(...) 2.3.2 En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual. (...)"

De lo expuesto se evidencia que los ocho (8) servicios requeridos por el Jefe de la Oficina de Administración y aprobados por el Director Ejecutivo, en conjunto superaban las 8 UIT, compartían características iguales y/o similares, contaban con presupuesto, y eran susceptibles de ser programados, por lo que las mencionadas órdenes debieron ser agrupados en función al objeto contractual y ser consolidadas bajo el procedimiento de selección correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Los hechos descritos no fueron advertidos por el Director Ejecutivo, José Manuel Villaorduna Aristondo, Jefe de la Oficina de Administración, Alfredo Mindreau Zelasco, y Responsable del Área de Adquisiciones, William Mesias Marchena León, quienes obviaron consolidar las órdenes de servicios y TDR para el Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, pese a que el servicio estaba vinculado al contrato n.º 019-2022/IN/PS2025, situación que configuró el fraccionamiento de tales servicios en beneficio de seis (6) proveedores a quienes se le emitió ocho (8) órdenes de servicio por S/ 264 830,00.

Cabe señalar que, las instalaciones realizadas por los seis proveedores fueron observadas por el Contratista Soluzioni Group S.A.C.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Solicitud de Ofertas de Bienes de la LPI N° 03-2022-IN/PS2025**
Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos

3. Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de PNP Barrio Seguro"

(...)

5.2.2.3. CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS

Puesta en funcionamiento de las bodycam y dockers en la Plataforma de Gestión de Cámaras corporales (Bodycams) preexistente en la DIRTIC-PNP

• A los tres (03) días calendario siguientes de la suscripción del contrato, se realizará reunión de kick-off en el Datacenter Principal de la DIRTIC PNP ubicado en Plaza 30 de agosto s/n Urb. CORPAC – San Isidro, Lima, Perú, a esta reunión debe asistir como mínimo por parte del proveedor, el jefe de proyecto y el personal clave de la implementación de la solución así como el responsable del proyecto en la entidad, adicionalmente a la presentación inicial del proyecto La Entidad debe entregar al Proveedor la información de la puesta en funcionamiento mínima requerida para los bodycam y los docks de carga masiva.

• La Entidad suministrará el espacio necesario en las sedes de las Comisarías señaladas en el Anexo 03 del presente, para la instalación de los docks de carga masiva, una por sede, que por lo general debe ser en el lugar donde se encuentre el gabinete de comunicaciones de datos, el proveedor debe suministrar una bandeja empotrada en la pared a un costado del gabinete antes indicado así como el cableado de datos requerido para enlazarse al equipo de comunicaciones de datos respectivo y del cableado eléctrico requerido para el funcionamiento de los referidos equipos (tomas de energía eléctrica), ninguno de estos cableados superan los veinticinco (25) metros de distancia.

(...)

6.1. TRASLADO, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

(...)

El proveedor asumirá todos los gastos referidos al traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos en las Comisarías PNP que se indican en el Anexo 3 del presente.

(...)

➤ Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 de mayo de 2019.

I. Introducción

Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones

a) **Valor por dinero:** este principio significa el uso efectivo, eficiente y económico de los recursos, lo que requiere la evaluación de los costos y beneficios pertinentes junto con una evaluación de los riesgos y atributos distintos al precio, según corresponda (...)

➤ Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN, de 11 de marzo de 2021.

(...)

3.5 Las normas y disposiciones de carácter nacional, relacionadas con la ejecución del Proyecto, se tomarán en consideración cuando no se contrapongan a lo establecido en el Contrato de Préstamo, y son:

(...)

• Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

(...)

• Los Manuales, instructivos y resoluciones administrativas y financieras internas del MININTER que no contravengan lo establecido en el Contrato de Préstamo 4873/OC-PE y su Manual Operativo.

(...)*

8. Anexo 1 – Gestión de Adquisiciones

a. MARCO LEGAL

8.3. Las adquisiciones y contrataciones, financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo, NO se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del Art. 3 (3.3 - v), únicamente aquellos procesos financiados totalmente (100%) con recursos de contrapartida local, se regirán bajo lo dispuesto en esta Ley y su Manual.
(...)

- > Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

(...)

TÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

(...)

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realizan, (...)*

(...)

CAPÍTULO II - ACTUACIONES PREPARATORIAS

(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
(...)"

- > Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...) **TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

(...)

"Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento

40.1. *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".*

(...)

Los hechos antes expuestos, ocasionaron el desembolso de S/ 264 830,00 en perjuicio de la entidad.

La situación antes descrita se originó debido al accionar voluntario de funcionarios y servidores de Perú Seguro 2025 que participaron en la autorización, emisión y ejecución de ocho (8) órdenes de servicio de forma fraccionada, para realizar los servicios de instalación de puntos de red, puntos de energía eléctrica y repisa" en setenta y cinco (75) comisarías de la Policía Nacional del Perú, sin tener en cuenta que dichos trabajos y/o actividades formaban parte de las obligaciones del contratista, conforme lo establece las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022, hecho del cual los citados funcionarios y/o servidores tenían pleno conocimiento.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se muestra en el (Apéndice n.º 65) del presente Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones; así como, de la documentación presentada, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del (Apéndice n.º 65) del presente Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos observados, se detallan a continuación:

1. José Manuel Villaorduña Aristondo, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Director Ejecutivo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú", durante el periodo del 19 de abril de 2021, designado en el cargo con Resolución Ministerial n.º 0275-2021-IN de 19 de abril de 2021 (Apéndice n.º 36), el cual culminó el 5 de junio de 2024 mediante Resolución Ministerial n.º 0746-2024-IN (Apéndice n.º 37); y contrato n.º 013-2021/IN/PS2025 de 29 de abril de 2021 Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual y adenda n.º 3 de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 38), notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber suscrito los memorandos n.º 000545-2022/IN/PS2025 y 000029-2023/IN/PS2025 de 3 de noviembre de 2022 y 19 de enero de 2023, respectivamente, mediante los cuales autorizó la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", según términos de referencia remitidas por la Oficina de Administración a través de informes n.º 385-2022/IN/PS2025-OAD y 008-2023/IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, sin advertir que dichos términos de referencia estaban orientadas a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones del contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el oficio n.º 000215-2022/IN/PS2025 de 17 de junio de 2022, mediante el cual solicitó la no objeción al BID sobre las especificaciones técnicas del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro"; además de haber suscrito el citado documento y enmiendas al contrato, situación que se materializó con la emisión y pago total de las órdenes de servicios n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 y 0000017 de 24 de enero de 2023, por S/ 264 830,00.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo señalado en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, títulos 5.2.2.3. Configuración de los equipos y 6.1. Traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la Solicitud de Ofertas de Bienes de la LPI N° 03-2022/IN/PS2025; sub numerales 3.5 y 8.3 literal a) del título 8.

Anexo 1 – Gestión de Adquisiciones; asimismo, el literal a) título I Introducción Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 de mayo de 2019, del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN, de 11 de marzo de 2021; asimismo, artículo 2 del Capítulo I Disposiciones Generales y artículo 20 del Capítulo II Actuaciones Preparatorias Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y el artículo 40 del Capítulo I Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Director Ejecutivo establecido en Manual Operativo del Proyecto "(...) iii. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Proyecto (...) ix. Supervisar el desarrollo de los procesos de contrataciones y adquisiciones de las intervenciones contempladas en el PA de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, las políticas del BID y las normas nacionales, según corresponda (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Enrique Alfredo Mindreau Zelasco, identificado con DNI N.º [REDACTED], en su calidad de Jefe de Administración, durante el periodo del 9 de setiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, según contrato n.º 015-2022/IN/PS2025 de 9 de setiembre de 2022 Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual (Apéndice n.º 39), notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65); no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber suscrito los informes n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD y 008-2023-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, en el cual solicitó al Director Ejecutivo autorización para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", según los términos de referencia adjuntos a dichos informes, sin advertir que los mismos estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022, mediante el cual remitió al director ejecutivo, las Especificaciones Técnicas del Contrato n.º 019-2022-IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 "Adquisición de bodycam y dockers

adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" para que se solicite la no objeción al BID sobre dichas especificaciones técnicas.

- Por haber suscrito los informes n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD y 008-2023-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, solicitando al Director Ejecutivo autorización para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", sin advertir que tales servicios requeridos compartían características iguales y/o similares, y que en su conjunto superaban las 8 UIT, correspondiendo realizarse vía proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por haber visado los términos de referencias adjuntos a los informes n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD y 008-2023-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, sin advertir que dichos términos de referencia estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022; hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022, mediante el cual remitió al director ejecutivo, las Especificaciones Técnicas del Contrato n.º 019-2022-IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" para que se solicite la no objeción al BID sobre dichas especificaciones técnicas.
- Por haber suscrito los memorando n.º 512 y 520-2022/IN/PS2025-OAD de 11 y 14 de noviembre de 2022, así como el memorando n.º 030-2023/IN/PS2025-OAD de 24 de enero de 2023, mediante los cuales solicitó al Jefe de Presupuesto, Planeamiento y Monitoreo la habilitación de marco presupuestal para el financiamiento de la adquisición y la certificación presupuestal, para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", respectivamente, sin tener en cuenta que dichos servicios estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones del contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022, mediante el cual remitió al director ejecutivo, las Especificaciones Técnicas del Contrato n.º 019-2022-IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" para que se solicite la no objeción al BID sobre dichas especificaciones técnicas.
- Por haber suscrito las órdenes de servicios n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de noviembre de 2022 y 0000017 de 24 de enero de 2023, mediante las cuales se contrató de forma fraccionada, el "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del

interior del país y de Lima Metropolitana", por un monto total de S/ 264 830,00 órdenes de servicio que contaban con la misma descripción del servicio, objeto, finalidad y alcance; sin advertir que dichas contrataciones y sus términos de referencia estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones del contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022, mediante el cual remitió al director ejecutivo, las Especificaciones Técnicas del Contrato n.º 019-2022-IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" para que se solicite la no objeción al BID sobre dichas especificaciones técnicas; pese a que los servicios requeridos compartían características iguales y/o similares, y que en su conjunto superaban las 8 UIT, correspondiendo realizarse vía proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, títulos 5.2.2.3. Configuración de los equipos y 6.1. Traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la Solicitud de Ofertas de Bienes de la LPI N° 03-2022-IN/PS2025; sub numerales 3.5 y 8.3 literal a) del título 8. Anexo 1 – Gestión de Adquisiciones; asimismo, el literal a) título I Introducción Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 de mayo de 2019, del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN, de 11 de marzo de 2021; asimismo, artículo 2 del Capítulo I Disposiciones Generales y artículo 20 del Capítulo II Actuaciones Preparatorias Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y el artículo 40 del Capítulo I Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias..

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Jefe de Administración establecido en Manual Operativo del Proyecto "(...) Dirigir el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de la UEP. Coordinar el cumplimiento de las actividades relacionadas con las finanzas, tesorería, contabilidad, adquisiciones e informática en concordancia con las normas del BID y normas nacionales (...) Coordinar, con el Especialista Financiero-Contable, el proceso de selección y contratación de la auditoría externa del Proyecto de acuerdo con las políticas del BID (...) Formular, en coordinación con el/a Responsable del Área en Adquisiciones, el Plan de Adquisiciones (PA), coordinando con el BID su formalización, seguimiento y ejecución (...) Supervisar las actividades de su personal (...)" . Igualmente, ha incumplido las mismas funciones señaladas que se encuentran en el contrato n.º 015-2022-IN/PS2025 de 9 de setiembre de 2022 y TDR.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. William Mesias Marchena León, identificado con DNI N° [REDACTED] en su calidad de "Responsable del Área de Adquisiciones para la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025", durante el periodo del 1 de diciembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023, según Contrato n.º 017-2022/IN/PS2025 de 1 de diciembre de 2022, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual (Apéndice n.º 40); notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2025-CG/0282-02-003 con cargo de notificación de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 65), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha determinado que los hechos materia de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 65 del Informe de Auditoría, manteniendo su participación por:

- Haber visado los términos de referencia para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", adjuntos a los informes n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD y 008-2023-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente; sin advertir que dichos términos de referencia estaban orientados a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones del contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el informe n.º 358-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022, con el cual informó al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la modificación de plazos y forma de pago del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Haber visado los términos de referencia para la contratación del "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", adjuntos a los informes n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD y 008-2023-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente; sin advertir que los servicios requeridos compartían características iguales y/o similares, y que en su conjunto superaban las 8 UIT, correspondiendo realizarse vía proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Haber suscrito los informes n.º 369-2022-IN/PS2025/OAD-AA y 18-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 10 de noviembre de 2022 y 24 de enero de 2023, respectivamente, mediante los cuales remitió al Jefe de la Oficina de Administración, el estudio de mercado para el servicio "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", informes en los que se contemplaban siete (7) ítems (paquetes) para las comisarías del interior del país y un (1) paquete para Lima Metropolitana, sin advertir que dicha contratación formaba parte de las obligaciones asumidas por el contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, y que correspondía realizarse la contratación vía proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por haber suscrito las órdenes de servicios n.ºs 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022, 0000096 de 17 de

noviembre de 2022 y 0000017 de 24 de enero de 2023, mediante las cuales se contrató de forma fraccionada, el "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú del interior del país y de Lima Metropolitana", por un monto total de S/ 264 830,00, órdenes de servicio que contaban con la misma descripción del servicio, objeto, finalidad y alcance; sin advertir que dichas contrataciones y sus términos de referencia estaban orientadas a la contratación y ejecución de trabajos y/o actividades que formaban parte de las obligaciones del contratista Soluzioni Group S.A.C., según las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022-IN de 18 de octubre de 2022, hecho del cual tenía conocimiento, por cuanto suscribió el informe n.º 358-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022, con el cual informó al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la modificación de plazos y forma de pago del contrato n.º 019-2022-IN/PS2025, recomendando su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica; pese a que los servicios requeridos compartían características iguales y/o similares, y que en su conjunto superaban las 8 UIT, correspondiendo realizarse vía proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Su accionar evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, títulos 5.2.2.3. Configuración de los equipos y 6.1. Traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la Solicitud de Ofertas de Bienes de la LPI N° 03-2022-IN/PS2025, sub numerales 3.5 y 8.3 literal a) del título 8. Anexo 1 – Gestión de Adquisiciones; asimismo, el literal a) título I Introducción Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 de mayo de 2019, del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN, de 11 de marzo de 2021; asimismo, artículo 2 del Capítulo I Disposiciones Generales y artículo 20 del Capítulo II Actuaciones Preparatorias Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y el artículo 40 del Capítulo I Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Especialista de Adquisiciones establecido en Manual Operativo del Proyecto "... iii. Elaborar los documentos de los procesos de adquisiciones y contrataciones programados en el PA de los componentes, en coordinación con los Coordinadores de Componentes (...); vi. Revisar la documentación de los procesos de contrataciones y adquisiciones, a manera de asegurar la calidad de los mismos y el cumplimiento de las normativas. (...)." Igualmente, ha incumplido las mismas funciones señaladas que se encuentran en el contrato n.º 003-2022-IN/PS2025 de 9 de febrero de 2022 y TDR.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico al Estado, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 1. "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037: PERÚ SEGURO 2025, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, GESTIONARON Y SUSCRIBIERON LA ENMIENDA 3 AL CONTRATO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 50 DÍAS CALENDARIOS QUE NO CORRESPONDÍA, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LA MISMA SE REALIZÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y NO CONTABA CON SUSTENTO; EXTENDIENDO INDEBIDAMENTE EL PLAZO CONTRACTUAL Y SOSLAYANDO LA PENALIDAD INCURRIDO POR LA DEMORA EN LA ENTREGA INJUSTIFICADA DE LAS PRESTACIONES; AL NO HABERSE APLICADO LA PENALIDAD POR S/ 310 000,23 EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación 1. "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037: PERÚ SEGURO 2025, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, GESTIONARON Y SUSCRIBIERON LA ENMIENDA 3 AL CONTRATO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 50 DÍAS CALENDARIOS QUE NO CORRESPONDÍA, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LA MISMA SE REALIZÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y NO CONTABA CON SUSTENTO; EXTENDIENDO INDEBIDAMENTE EL PLAZO CONTRACTUAL Y SOSLAYANDO LA PENALIDAD INCURRIDO POR LA DEMORA EN LA ENTREGA INJUSTIFICADA DE LAS PRESTACIONES; AL NO HABERSE APLICADO LA PENALIDAD POR S/ 310 000,23 EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 2. "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037: PERÚ SEGURO 2025, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, GESTIONARON Y SUSCRIBIERON LA ENMIENDA 3 AL CONTRATO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 50 DÍAS CALENDARIOS QUE NO CORRESPONDÍA, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LA MISMA SE REALIZÓ EXTEMPORÁNEAMENTE Y NO CONTABA CON SUSTENTO; EXTENDIENDO INDEBIDAMENTE EL PLAZO CONTRACTUAL Y SOSLAYANDO LA PENALIDAD INCURRIDO POR LA DEMORA EN LA ENTREGA INJUSTIFICADA DE LAS PRESTACIONES; AL NO HABERSE APLICADO LA PENALIDAD POR S/ 310 000,23 EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación 2. "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 037 PERÚ SEGURO 2025, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 019-2022/IN/PS2025, AUTORIZARON, EMITIERON Y EJECUTARON OCHO (8) ÓRDENES DE SERVICIO FRACCIONADAS PARA REALIZAR LA "INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED, PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REPISA" EN SETENTA Y CINCO (75) COMISARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, SIN TENER EN CUENTA QUE DICHOS TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES FORMABAN PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE ENCONTRABA EN EJECUCIÓN, POR LAS CUALES SE DESEMBOLSÓ S/ 264 830,00 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional LPN 02-2020-IN-PS2025, se determinó que los servicios conexos de "mantenimiento preventivo" y "soporte técnico y garantía de buen funcionamiento", fueron ejecutados de forma parcial y/o su ejecución no se encuentran acreditada.
(Aspecto Relevante n.º 1)
2. Respecto al uso y funcionamiento de las cámaras corporales, se determinó la falta de supervisión y/o inspecciones mensuales por parte de los jefes de las Unidades Policiales y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, inobservando lo establecido en el numeral 5.1 literales a), b) y c) del Capítulo V De las Responsabilidades de los Superiores Jerárquicos la Guía de Uso y Operación de la Cámara Corporal para la Policía Nacional del Perú aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 555-2022-CG PNP/EMG de 29 de abril de 2022; más aún si el Artículo 82.- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones señala que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la función policial, situación que no permite el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto de la contratación
(Aspecto relevante n.º 2)
3. De la revisión a la documentación vinculada a la objeto materia de control, se determinó inconsistencias en la denominación contractual del personal de la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025 y la firma utilizada para la suscripción de documentos, situación que no se condice con el numeral 1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad y 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, hecho que limita la identificación de responsabilidades, además de afectar la trazabilidad de los procesos, las mismas que se originan por la falta de lineamientos internos que garanticen la inclusión de los datos del emisor y destinatario en los documentos oficiales.
(Deficiencia de control interno n.º 1)
4. De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por Perú Seguro 2025, se evidenció que no cuentan con normativa interna que regulen las actividades desarrolladas en los procesos de aprobación ampliaciones de plazo, y que además precise las funciones y responsabilidades asignadas al personal que intervienen en dichos procesos; situación que se debe a la falta del fortalecimiento de los controles internos en las áreas vinculadas a los procesos de aprobación de ampliaciones y valorizaciones obra, que incrementa los riesgos operativos en los procesos de recepción, revisión, verificación, análisis y aprobación de las ampliaciones de plazo; sumado a la inadecuada segregación de

funciones, indeterminación de los plazos y la oportunidad de las respuestas, relacionados con los procesos antes mencionados.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

5. De la revisión a los documentos vinculados a la asignación de funciones y/o responsabilidades de la Dirección de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, se advirtió que no cuenta con instrumentos y/o documentos de gestión en donde se establezca las funciones del personal que labora en dicha dependencia, situación que no se condice con lo señalado en el numeral 1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad y 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas, de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, situación que limitan las labores de fiscalización, determinación de responsabilidades, evaluación del desempeño individual, además del riesgo de generar duplicidad de funciones o vacíos operativos, la misma que se debe a que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones no ha asignado de manera específica las funciones a desempeñar por cada servidor policial a fin de fortalecer el control interno y la gestión organizacional.
(Deficiencia de control interno n.º 3)
6. De la revisión a la documentación vinculada a la ejecución del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de Barrio Seguro", se advirtió que el Director Ejecutivo, jefe de Administración, Jefe de Asesoría Jurídica, Responsable del Área de Adquisiciones, Especialista de Adquisiciones, Coordinador del Componente I y el Analista del Componente I de Perú Seguro 2025, cada uno en su caso, participaron en la gestión y emisión de la enmienda n.º 3²² al referido contrato, a través del cual se otorgó al contratista ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3 de por cincuenta (50) días calendario, la misma que no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez, esta fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad, según se confirmó a través del informe n.º D000016-2025-SENAMEH-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025, informe n.º 000785-2025-IN-VOLDGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025, oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025, hechos que eran verificables toda vez que cada nota periodística contaba con un link para verificar la información consignada por el Contratista.

De esta manera, los hechos descritos inobservaron lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de barrio seguro" de 18 de octubre de 2022, sobre la penalidad diaria. Así también, inobservó la Enmienda 2, al referido contrato sobre el plazo establecido de 108 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Del mismo modo inobservó el subtítulo Administración de Contratos del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021, sobre las responsabilidad de las áreas usuarias respecto a la administración, ejecución y seguimiento del contrato, además indica que ante incumplimientos parciales o totales a lo contratado, la Jefatura de

²² (...) La presente adenda tiene por objeto modificar el cronograma de actividades descrito en el ítem CGC 1.1 (h) de las Condiciones Especiales del Contrato, a fin de ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3(...).

Administración de la UEP a través del Especialista de Adquisiciones aplicará las cláusulas sobre penalidades o resolución de los contratos observados. Los hechos antes expuestos, ocasionaron la ampliación indebida del plazo contractual e inaplicando la penalidad incurrida por la demora en la entrega injustificada de las prestaciones; liberando al contratista de la aplicación de la penalidad por S/ 310 000,23.

La situación expuesta se originó por el accionar voluntario de los funcionarios y servidores de Perú Seguro 2025, que participaron en la gestión y emisión de la enmienda n.º 3, al referido contrato, a través del cual se otorgó al contratista ampliar el plazo máximo para la ejecución del entregable n.º 3 por cincuenta (50) días calendario, la misma que no correspondía ser otorgada, toda vez que la solicitud se presentó a los tres (3) días de vencido el plazo contractual y que, a su vez, esta fue realizada sin el sustento respectivo, por cuanto los hechos señalados en dicha solicitud carecían de veracidad.
(Observación n.º 1)

7. De la revisión a la documentación vinculada a la ejecución del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de linea para comisarías de Barrio Seguro", se advirtió que el Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Administración y el Responsable de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025 (en adelante Perú Seguro 2025), cada uno en su caso, participaron en la autorización, emisión y ejecución de ocho (8) órdenes de servicio de forma fraccionada, para realizar los servicios de instalación de puntos de red, puntos de energía eléctrica y repisa" en setenta y cinco (75) comisarías de la Policía Nacional del Perú, sin tener en cuenta que dichos trabajos y/o actividades formaban parte de las obligaciones del contratista, conforme lo establece las especificaciones técnicas del contrato antes citado, hecho del cual los citados funcionarios y/o servidores tenían pleno conocimiento, por cuanto el Director Ejecutivo suscribió el oficio n.º 000215-2022/IN/PS2025 de 17 de junio de 2022, y el contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022; y el Jefe de la Oficina de Administración, el informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022, el cual adjuntaba las Especificaciones Técnicas del citado contrato; asimismo, el Responsable de Adquisiciones al haber suscrito el informe n.º 369-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 10 de noviembre de 2022 y el informe n.º 18-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 24 de enero de 2023; inobservando el contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022, y la Sección VI numeral. Especificaciones técnicas; 5.2.2.3. sobre la configuración de los equipos y el numeral 6.1 de la Solicitud de Ofertas de Bienes de a LPI N° 03-2022-IN/PS2025.

Asimismo, se inobservó Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 de mayo de 2019, en su título I. Introducción Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones, en el extremo del principio del Valor por dinero. Además, se inobservó el título 8. Anexo 1 – Gestión de Adquisiciones, numeral 8.3 del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú PE-L1224", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0150-2021-IN, de 11 de marzo de 2021. También se inobservó el artículo 2 y 20, sobre el principio de libertad de concurrencia y la prohibición de fraccionamiento, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y el artículo 40 sobre la prohibición de fraccionamiento del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Los hechos antes expuestos, ocasionaron el desembolso de S/ 264 830,00 en perjuicio de la entidad. La situación antes descrita se originó debido al accionar voluntario de funcionarios y servidores de Perú Seguro 2025 que participaron en la autorización, emisión y ejecución de ocho (8) órdenes de servicio de forma fraccionada, para realizar los servicios de instalación de puntos de red, puntos de energía eléctrica y repisa" en setenta y cinco (75) comisarías de la Policía Nacional del Perú, sin tener en cuenta que dichos trabajos y/o actividades formaban parte de las obligaciones del contratista, conforme lo establece las especificaciones técnicas del contrato n.º 019-2022/I/N/PS2025 de 18 de octubre de 2022, hecho del cual los citados funcionarios y/o servidores tenían pleno conocimiento.
(Observación n.º 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Ministro del Interior:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponga a través del Director de la DIRTIC y el Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025 que se formule y apruebe lineamientos para que el personal, que de acuerdo a sus competencias, emita informes técnicos y conformidades respecto de los entregables de los contratistas, verifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los procesos de selección previo al otorgamiento de las conformidades.
(Conclusión n.º 1)
2. Disponga a través de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú que las Jefaturas de las Unidades Policiales y la DIRTIC PNP implementen mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la Guia de Uso y Operación de Cámaras Corporales de la PNP.
(Conclusión n.º 2)
3. Disponga a través del Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025, que las firmas y posfirma consignadas en los documentos que suscribe el personal de Perú Seguro 2025 tengan la misma denominación establecida en su contrato y el Manual Operativo del Proyecto.
(Conclusión n.º 3)
4. Disponga que a través del Director Ejecutivo de Perú Seguro 2025, se elabore una directiva donde se establezca los procedimientos, requisitos, responsables y plazos a cumplir para la aprobación de las enmiendas a los contratos ejecutados con financiamiento externo.
(Conclusión n.º 4)
5. Disponga a quien corresponda que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación formule y apruebe un documento en el que se asignen de manera específica las funciones a desempeñar por cada servidor policial, en concordancia con la normativa institucional vigente, a fin de fortalecer el control interno y la gestión organizacional.
(Conclusión n.º 5)
6. Disponga que el Director Ejecutivo y el Jefe de Asesoría Jurídica de Perú Seguro 2025 formulen y aprueben procedimientos donde se establezca que para las modificaciones del

contrato y enmiendas, se requiera la opinión previa del área usuaria y que se verifique los documentos sustentatorios de los contratistas.
(Conclusión n.º 6)

7. Disponga a través del Director Ejecutivo que el Jefe de Administración, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 037 Perú Seguro 2025 y el Jefe de Asesoría Jurídica, de acuerdo a su competencia, formulen y aprueben un procedimiento interno que establezca que previo a la aprobación de contrataciones de bienes y/o servicios, se realice una búsqueda obligatoria a fin de identificar que las necesidades requeridas por las áreas usuarias no formen parte de otras obligaciones contractuales, y que no estén siendo solicitadas de forma fraccionada pese a corresponder a un mismo fin, ya sea para contrataciones a financiarse con recursos ordinarios de la Entidad o por el BID.
(Conclusión n.º 7)

A la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior:

8. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.º 6)
9. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 7)

Al Órgano Instructor:

10. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad Ejecutora Perú Seguro 2025, del Ministerio del Interior comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con su competencia.
(Conclusiones n.º 6)
11. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad Ejecutora Perú Seguro 2025, del Ministerio del Interior comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con su competencia.
(Conclusiones n.º 7)

8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Copia fedatada del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 18 de octubre de 2022 para la "Adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías de Barrio Seguro".

- Apéndice n.º 5: Copia simple del informe n.º D000016-2025-SENAMHI-SPM-JHV de 26 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 6: Copia simple del informe n.º 000785-2025-IN-VOI-DGOP-DPCS de 22 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 7: Copia simple del oficio n.º 002333-2025-INDECI/GG de 24 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada de la enmienda 1 del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 15 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 9: Copia simple de la enmienda 2 del Contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 20 diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 10: Copia simple de la carta n.º 0035-2022-LIC-GROUP de 26 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 11: Copia simple del oficio n.º 4930-2022-SECEJE PNP/DIRTIC/SEC. de 27 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Copia simple de la carta n.º 00044-2022-LIC-GROUP de 6 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 13: Copia simple del oficio n.º 5595-2022-SECEJE PNP/DIRTIC/SEC. de 10 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 14: Copia simple de la carta n.º 00007-2023-LIC-GROUP de 7 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 15: Copia simple de la hoja de trámite Nº Reg.: HT 111- 2023 de 7 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 16: Copia simple de la carta: n.º 00006-2023-LIC-GROUP de 1 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 17: Copia simple del correo electrónico [REDACTED] de 20 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 18: Copia simple de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bodycam y dockers adicionales, para la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) fuera de línea para comisarías PNP de Barrio Seguro.
- Apéndice n.º 19: Copia simple del correo electrónico de 28 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 20: Copia simple del memorando n.º 000832-2025-IN-VOI de 22 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 21: Copia simple del oficio n.º 000094-2025-OCI-BD de 23 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 22: Copia simple del reporte complementario n.º 1968-25/2/2023/COEN-INDECI/01:30 horas (Reporte n.º 42).
- Apéndice n.º 23: Copia simple del informe n.º 003-2023-IN/PS2025/CI/MCBF de 17 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 24: Copia simple del memorando n.º 012-2023/IN/PS2025/CI de 17 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 25: Copia simple del informe n.º 046-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 22 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 26: Copia simple del memorando n.º 075-2023-IN/PS2025/OAD de 23 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 27: Copia simple del informe n.º 16-2023/IN/PS2025/OAJ de 28 de febrero de 2023.

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2025-2-2-0282-AC

Página 74 de 77

- Apéndice n.º 28: Copia simple de la carta n.º O-CAN/CPE-498/2023 de 13 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 29: Copia simple del oficio n.º 000065-2025-IN-OCI-BD de 3 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 30: Copia simple del memorando n.º 000278-2025-IN-PS2025 de 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 31: Copia simple del informe n.º 165-2025-IN/PS2025/OAD de 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 32: Copia simple del oficio n.º 000090-2023/IN/PS2025 de 1 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 33: Copia simple del memorando n.º 023-2023/IN/PS2025/CI de 27 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 34: Copia simple del oficio n.º 008-2023/IN/PS2025-OAD de 27 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 35: Copia simple de la enmienda 3 del contrato n.º 019-2022/IN/PS2025 de 14 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 36: Copia simple de la resolución ministerial n.º 0275-2021-IN de 19 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 37: Copia simple de la resolución ministerial n.º 0746-2024-IN de 5 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 38: Copia simple del contrato n.º 013-2021/IN/PS2025 - Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Individual – Director ejecutivo del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú” de 29 de abril de 2021 y copia simple de la adenda n.º 3 del Contrato n.º 013-2021/IN/PS2025 de 13 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 39: Copia fedeada del contrato n.º 015-2022/IN/PS2025 – Contrato de prestación de servicio de consultoría individual – “Jefe de administración” de 9 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 40: Copia fedeada del contrato n.º 017-2022/IN/PS2025 – Contrato de prestación de servicio de consultoría individual – “Responsable del área de adquisiciones para la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025” de 1 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 41: Copia fedeada del contrato n.º 014-2022/IN/PS2025 – Contrato de prestación de servicio de consultoría individual – “Especialista en adquisiciones” de 8 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 42: Copia fedeada del contrato n.º 002-2021/IN/PS2025 – Contrato de prestación de servicios de consultoría individual – “Jefe de asesoría jurídica” de 13 de enero de 2021 y copia fedeada de la adenda n.º 5 al contrato n.º 002-2021/IN/PS2025 de 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 43: Copia fedeada de la resolución de dirección ejecutiva n.º 50-2022-IN/PS2025 de 13 de setiembre de 2022 y copia fedeada de la resolución de dirección ejecutiva n.º 11-2023-IN/PS2025 de 11 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 44: Copia fedeada de la orden de servicio n.º 0000005 de 16 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 45: Copia simple del oficio n.º 000215-2022/IN/PS2025 de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 46: Copia simple del informe n.º 203-2022-IN/PS2025/OAD de 17 de junio de 2022.

- Apéndice n.º 47: Copia simple del informe n.º 369-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 10 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 48: Copia simple del informe n.º 18-2023-IN/PS2025/OAD-AA de 24 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 49: Copias fedateadas de la orden de servicio n.º 0000089, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095 de 15 de noviembre de 2022 y 0000096 de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 50: Copia simple del informe n.º 385-2022-IN/PS2025-OAD de 3 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 51: Copia simple de los términos de referencia "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú".
- Apéndice n.º 52: Copia simple del informe n.º 358-2022-IN/PS2025/OAD-AA de 28 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 53: Copia simple del memorando n.º 000545-2022/IN/PS2025 de 3 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 54: Copias simples de memorando n.º 512-2022/IN/PS2025-OAD y 520-2022/IN/PS2025-OAD de 11 y 14 de noviembre de 2022, respectivamente.
- Apéndice n.º 55: Copia simple del memorando n.º 232-2022/IN/PS2025/OPPM de 15 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 56: Copia simple de la orden de servicio n.º 0000017 de 24 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 57: Copia simple del informe n.º 008-2023-IN/PS2025-OAD de 16 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 58: Copia simple de los Términos de Referencia "Servicio de instalación de punto de red, punto de energía eléctrica y repisa en las comisarías de la Policía Nacional del Perú, incluidos en el proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú" – Sede Lima Metropolitana.
- Apéndice n.º 59: Copia simple del memorando n.º 030-2023/IN/PS2025-OAD de 24 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 60: Copia simple del memorando n.º 016-2023/IN/PS2025/OPPM de 24 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 61: Copia simple del informe técnico n.º 03-2025-JMRO/OCI MININTER/AC-PGCC "Adquisición y uso de la plataforma de gestión de cámaras corporales HD (Bodycam) y dispositivos masivos de carga (Docks)" de 26 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 62: Copia simple del oficio n.º 1878-2022-SECEJE PNP/DIRTIC/SEC. de 5 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 63: Copia simple de la opinión n.º 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 64: Copia simple de la opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.º 65: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, en el orden siguiente:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 0000003-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 0000004-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital cédula de notificación electrónica n.º 0000005-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 0000006-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025; y, copia fechada de carta n.º 01-2025-JYPA de 13 de octubre de 2025 y copia simple de carta n.º 02-2025-JYPA sin fecha.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 0000007-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025; y, copia fechada de la carta n.º 01-2025-CAHLL de 13 de octubre de 2025 y copia fechada de la carta s/n de 15 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 0000008-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025; y, copia fechada de carta n.º 001-2025-JAVV y 003-2025-JAVV de 13 y 15 de octubre de 2025, respectivamente.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 0000009-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025; y, copia fechada de carta s/n de 13 de octubre de 2025 y copia simple de carta s/n de 15 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000010-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2025-CG/0282-02-003 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 66: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados, en el orden siguiente:

- Copia simple de la resolución ministerial n.º 0150-2021-IN de 11 de marzo de 2021.
- Copia simple del Manual de Operativo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú".
- Copia simple de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 – Mayo de 2019.
- Copia simple del Contrato de Préstamo n.º 4873/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú" de 27 de diciembre de 2019.

San Isidro, 23 de octubre de 2025



Rubén Harín Casanova García
Supervisor



Mirlán Ofelia Mendoza Rodríguez
Jefe de Comisión Auditora



Veronica Viviana Otárola Rondinel
Integrante Abogado de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 23 de octubre de 2025



Rubén Harín Casanova García
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio del Interior

Apéndice n.º 1



0078

A PÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2025-2-0282-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

Nº	Surnombre del Hecho Observado	Documento Nacional de Identidad Nº (1)	Cargo Desempeñado (2) [dd/mm/aaaa]	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4) [dd/mm/aaaa]	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Administrativa funcional	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro gestionaron y suscribieron la enmienda 3 al contrato, a través del cual se otorgó una ampliación de plazo por 50 días calendario que no correspondió, toda vez que la solicitud de la misma se realizó extemporáneamente y no contaba con sustento; extendiendo indebidamente el plazo contractual y soslayando la penalidad incurrida por la demora en la entrega injustificada de las prestaciones, al no haberse aplicado la penalidad por SI 310 000.23 en perjuicio de los intereses de la Entidad	José Manuel Viloria Durán Aristondo	Director Ejecutivo de Perú Seguro	19/4/2021	5/6/2024	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	X
2		Enrique Alfredo Mindreau Zelasco	Jefe de Administración	9/5/2022	30/6/2023	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	-
3		William Mesías Marchena León	Responsable del Área de Adquisiciones	11/12/2022	31/3/2023	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	X
4		Jesús Yancarlos Palomino Alvarado	Especialista del Área de Adquisiciones Perú Seguro	8/7/2022	30/6/2023	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	X
5		Carlos Alberto Huacho Llerena	Jefe de Asesoría Jurídica	13/1/2021	30/6/2023	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	X
6		José Arturo Velásquez Vela	Coordinador I Perú Seguro	13/9/2022	11/5/2023	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	X
7		Maria Celeste Basaldúa Farfán	Analista Componente I Perú Seguro	16/1/2023	30/3/2023	Contrato de Consultoría Individual	[REDACTED]	[REDACTED]	-	X	-



0079

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documentos Nacionales de Identidad Nº (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Administrativa funcional		
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
8	Funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora 037 Perú Seguro 2025, durante la ejecución del contrato n.º 019-2022/NIP/PS2025, autorizaron, emiieron y ejecularon ocho (8) órdenes de servicio fraccionadas para realizar la instalación de puntos de red, puntos de energía eléctrica y repisa" en setenta y cinco (75) comisarías de la Policía Nacional del Perú, sin tener en cuenta que dichos trabajos y/o actividades formaban parte de las obligaciones del contratista cuyo contrato se encontraba en ejecución por las cuales se desembolsó S/ 264 830.00 en perjuicio de la Entidad.	José Manuel Villaorduna Aristondo	Director Ejecutivo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú"	19/4/2021	5/6/2024	Contrato de Consultoría Individual			-	X	X
9	Enrique Alfredo Mindreau Zebasco	Jefe de Administración	9/9/2022	30/6/2023	Contrato de Consultoría Individual				-	X	X
10	William Messias Marchena León	Responsable del Área de Adquisiciones	1/12/2022	31/3/2023	Contrato de Consultoría Individual				-	X	X

- En caso de extranjeros, indicar número del Carnet de extranjería.
 - Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
 - Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares en día, mes y año.
 - Preciar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
 - Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
 - So lo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar al Jirón, Avenida, Blok, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Numero, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
 - Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prioridad de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
- (*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Objetivas



0080

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Isidro, 27 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000181-2025-CG/OC0282

Señor
Vicente Tiburcio Orbezo
Ministro
Ministerio del Interior
Plaza 30 de agosto n.º 150. Urb. Corpac
San Isidro/Lima/Lima



Exp.N°2025-0072436

F.Registro: 27/10/2025 15:38
Nº de Follas: 1
Usuario: DARISMENDIZ

Consultas:

<https://sgdmininter.gob.pe/consulta/inicio.do>
Teléfonos: (51) 1 - 418 - 4030

- Asunto : Remite el Informe de Auditoría n.º 035-2025-2-0282-AC
- Ref. : a) Oficio n.º 037-2025-CG/OC0282 de 22 de febrero de 2025.
b) Oficio n.º 000169-2025-CG/OC0282 de 23 de octubre de 2025.
c) Oficio n.º 000180-2025-CG/OC0282 de 27 de octubre de 2025.
d) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria a probada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.
e) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición y Uso de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) y Dispositivos Masivos de Carga (Docks)" del periodo 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2024. en la Unidad Ejecutora n.º 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 035-2025-2-0282-AC el mismo que se adjunta al presente en dos (2) tomos físicos conteniendo un total de 728 folios.

Al respecto, el referido informe de Auditoría fue remitido mediante documento de la referencia b) a la Contraloría General de la República a fin que actúe en el marco de su competencia.

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Auditoría fue remitido al Procurador Público del sector Interior mediante documento de la referencia c) para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Auditoría n.º 035-2025-2-0282-AC, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rubén Harín Casanova García
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio del Interior
Contraloría General de la República

(RCG/mmr)

Nro. Emisión: 00562 (0282 - 2025) Elab:(U22214 - 0282)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: GHKMKKF





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000181-2025-CG/OC0282
EMISOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN -
MINISTERIO DEL INTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : VICENTE TIBURCIO ORBEZO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MINISTERIO DEL INTERIOR

Sumilla:

Remite el Informe de Auditoría n.º 035-2025-2-0282-AC "Adquisición y Uso de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) y dispositivos masivos de carga (docks)".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20131366966**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2025-CG/0282
2. Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 035-2025-2-0282-AC
3. Oficio N° 000181-2025-CG_OC0282

NOTIFICADOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - MINISTERIO DEL INTERIOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9QEB699




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2025-CG/0282

DOCUMENTO : OFICIO N° 000181-2025-CG/OC0282
EMISOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN -
MINISTERIO DEL INTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : VICENTE TIBURCIO ORBEZO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366966
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 81

Sumilla: Remite el Informe de Auditoría n.º 035-2025-2-0282-AC "Adquisición y Uso de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) y dispositivos masivos de carga (docks)".

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 035-2025-2-0282-AC
2. Oficio N° 000181-2025-CG_OC0282



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Isidro, 23 de Octubre de 2025
OFICIO N° 000169-2025-CG/OC0282

Señora:
Juana Luz Llacsahuanga Chávez
Subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoria n.º 035-2025-2-0282

Referencia : Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia, a fin de remitirle el resultado de la Auditoría de Cumplimiento denominado "Adquisición y Uso de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) y Dispositivos masivos de carga (docks)" del periodo 1 d enero 2020 al 31 de diciembre d e2024.

En ese sentido, se adjunta el citado informe de auditoría, el cual incluye sus respectivos apéndices, en II Tomos contenido 728 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rubén Harin Casanova García
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio Del Interior
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250716897 CLAVE: 22J013

FECHA: 23/10/2025 17:30:13 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DEL INTERIOR
DESTINATARIO: L340 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNA
HOJAS: 582 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL



La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

(RCG/vor)
Nro. Emisión: 00548 (0282 - 2025) Elab:(U22537 - 0282)

95
ANIVERSARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NKLICMY



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Isidro, 27 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000180-2025-CG/OC0282

Señor

Verónica Nelsi Diaz Mauricio

Procuradora Pública a cargo del Sector Interior

Ministerio del Interior

Plaza 30 de agosto n.º 150. Urb. Corpac

San Isidro/Lima/Lima



Asunto : Remito el Informe de Auditoría n.º 035-2025-2-0282-AC

- Ref. :**
- a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República.
 - b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria a probada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el informe N° 035-2025-2-0282-AC denominado "**Adquisición y Uso de la Plataforma de Gestión de Cámaras Corporales HD (Bodycam) y Dispositivos Masivos de Carga (Docks)**", resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora N° 037: Perú Seguro 2025, del Ministerio del Interior, para el inicio de las acciones legales respecto a los funcionarios o servidores involucrados en las observaciones a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En tal sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 035-2025-2-0282-AC en dos (2) tomos conteniendo 728 folios incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Rubén Harín Casanova García
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio del Interior
Contraloría General de la República

(RCG/mmr)

Nro. Emisión: 00561 (0282 - 2025) Elab:(U22214 - 0282)

